

ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS	179
14. <i>El estado</i>	179
El teniente de gobernador; Alcaldes mayores y tenientes regionales; Los auxiliares y el patronato; Oficiales del gobernador; Juntas; El corregidor de Chihuahua.	
15. <i>La Iglesia</i>	191
Los curatos; Las doctrinas; Las misiones; Las parroquias comunes.	
16. <i>Los religiosos</i>	207
Los franciscanos; Los jesuitas; Agustinos y dominicos; La lucha por un convento de monjas.	

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS

La organización del gobierno espiritual de la diócesis de Durango es casi igual al del gobierno temporal de la Nueva Vizcaya. Las poblaciones más desarrolladas eran cabeceras de las alcaldías mayores y de las parroquias. Sin facultades vicepatronales pero con la plenitud de poderes judiciales y administrativos, el alcalde mayor representa al gobernador y al rey ante el cura, quien por ejercer su jurisdicción sobre los mismos súbditos, va a tener que observar toda la legislación indiana en las materias comunes. Aun en los pueblos más alejados de la capital, encontramos a la autoridad civil y la eclesiástica actuando paralelamente.

Las religiones llevaban ventaja sobre ambos. Sin que se hubiera afirmado de manera definida todavía la personalidad del obispo, los religiosos dependían casi directamente de sus superiores generales en Roma, de donde venían privilegios que eran difíciles de controlar por las autoridades civiles y diocesanas. Por otra parte, las misiones estaban demasiado aisladas de la sede. Allí reinaba por su propia cuenta el misionero a través del gobernadorcillo indio a quien nombraba y destituía a su arbitrio, por medio del cual dirigía la vida económica y social de los vecinos, y administraba justicia a su modo. Las misiones eran en realidad unos islotes en la organización indiana a los cuales difícilmente llegaban el gobernador o el obispo.

Es interesante observar que en Nueva Vizcaya nunca se llegó a contar con un establecimiento de religiosas. A pesar de las gestiones de los obispos, de los gobernantes y de los vecinos, nunca concedió su permiso el rey.

14. EL ESTADO

En singular contraste con las instituciones políticas de nuestros días, la máquina burocrática del gobierno en la época virreinal es

extremadamente simplificada. No obstante reunir el cargo de gobernador y capitán general tantas y tan diversas facultades que habían de ocupar continuamente su atención, no contaba con los innumerables auxiliares que existen hoy, siendo notable que no se registraran sino excepcionalmente casos de retrasos inexplicables en los negocios de estado o en los asuntos de los particulares.

En Nueva Vizcaya la dilatada extensión de la provincia es la mayor complicación pues impide una relación cercana y constante entre gobernador y gobernados y requiere —como ha ocurrido siempre en todos los regimenes políticos excepto quizá en los reinos griegos—, auxiliares de diversos tipos que lo representen en el ejercicio de sus funciones.

Un tanto difícil resulta fundamentar el derecho que tiene el gobernador de proveer auxiliares, ya que no se encuentra en los primeros títulos un texto expreso que se lo conceda.

El nombramiento otorgado al primer gobernador —casi calcado para los sucesores inmediatos—, nos refiere que ha de ejercer el cargo “según y de la manera q lo an hecho y hazen los otros nros gobernadores y capitanes general de las otras partes de las nras yndias”.¹ Recurriendo a las facultades concedidas a Colón, como primer gobernador indiano, se encuentra que por las Capitulaciones de Santa Fe se le facultó para designar una terna de la cual habían de escoger los reyes quien desempeñara los cargos municipales de los lugares que poblara. La instrucción para el segundo viaje explica que dichos oficios eran los de regidores y jurados “e otros oficiales para administracion de la gente”. Añade este documento que además de esos cargos de simple gobierno deberían instituirse los de alcaldes y alguaciles, los cuales podía nombrar el gobernador por sí solo, así como deponerlos cuando crea que cumple el servicio del Rey”.²

De estos documentos primitivos se desprende, pues, la facultad que tuvieron los sucesivos gobernadores de nombrar sus propios auxiliares para desempeñar con eficacia todas las funciones administrativas y judiciales que se les encomendaban.

El teniente de gobernador

En la provincia de la Nueva Vizcaya la institución del teniente de gobernador y capitán general fue indispensable en cuanto que

¹ A. G. I., Guadalajara 230: Registros de oficio, 1554-1671, t. 1, ff. 279-280, real provisión para Francisco de Ibarra, San Lorenzo, 1º de junio de 1574.

² García Gallo, A. “Los orígenes de la administración territorial de las Indias”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1944, pp. 59-60.

el titular tenía que abandonar frecuentemente la capital para emprender las campañas defensivas y ofensivas contra los indios que siempre están en pie de guerra. Con relativa normalidad encontramos en Durango al teniente haciendo las veces del gobernador y cuando éste se radicó en San José del Parral la costumbre cobró arraigo. Pero entonces fue necesario dejar otro teniente durante las ausencias del gobernador de la capital *de facto*. Es frecuente en esa época encontrar un teniente en Durango y otro en San José del Parral. En la primera mitad del siglo XVIII, cuando cambia su residencia el gobernador a San Felipe el Real de Chihuahua se deja otro teniente en esta villa cuando sale a campaña el gobernador.

Desde la primera provisión expedida para la Nueva Vizcaya se encuentran frecuentes menciones del tenientazgo, sin que se dé facultad explícita para proveerlo como se ha dicho. Así, por ejemplo, se lee: "todas las ciudades villas y lugares q estan pobladas y se poblaren en las dhas provincias por vras personas y vros lugartinientes"; "lleveis vos y vros lugartinientes los derechos a los dichos oficios"; "cumplan vros mandamientos y de vros lugartinientes", y "las penas y condenaciones pertenescientes a nra camara y fisco que vos y vros lugartinientes hizieredes".³

Por vez primera se da facultad explícita en el título de don Luis de Monsalve Saavedra, en Madrid a 4 de abril de 1632, el cual se refiere a:

... Vros lugar Thenientes que para el buen uso de los dhos cargos es mi Voluntad que podais poner en las partes y lugares que hasta agora los an aCostumbrado a poner Vros antecesores... con tal que los dhos thenientes que asi huvieredes de nombrar siendo Letrados y llevandolos de estos reynos sean aprovados por mi Consejo R.l de las In.s y no los haviendo de llevar de aca sino q los ayais de nombrar en aquellas partes en tal caso seais obligado a presentarlos en mi Audiencia R.l de la nueva Galicia en cuyo distrito cae el dho gobierno y conque los que asi nombraredes no sean los que lo acavaren de ser el quinquenio o trienio pasado ni naturales de las dhas provincias y sin haver dado prim.o residencia del Tpo que lo huvieren sido y que para le husar y exercer cumplir y executar mi Justicia todos se conformen con Vos y os obedezcan den y hagan dar todo el favor y aiuda que les pidieredes y huvieredes menester y en todo os acaten y cumplan vros mandamientos...⁴

La legislación se reduce a ordenar que los gobernadores de provisión real pueden nombrar en las ciudades de sus distritos los tenientes

³ Real provisión citada en la nota 1.

⁴ A. G. I., México 1216.

para que tuvieren facultad conforme a su título,⁵ y a prohibir que los virreyes y audiencias pongan tenientes a los gobernadores nombrados por el rey “y ellos en virtud de nuestra facultad pudieran proveer, y se los dexen nombrar, poner, quitar y remover con causa legitima”, dando noticia de sus procedimientos y remediando los daños.⁶

Como el teniente reúne todas las facultades del propietario, también ha de gozar de todos los derechos y privilegios y ha de cumplir los requisitos que establecía el derecho para gozar legalmente del cargo.

Su título ha de ser presentado, obedecido y registrado por la Audiencia de Guadalajara; su juramento ha de ser recibido por el cabildo secular de Durango. Tiene obligación de afianzar su juicio de residencia pero, como su oficio no está dotado de salario, no paga el derecho de media anata sino solamente el de “honorato”, que ascendía a cien pesos. Percibe, sin embargo, los mismos emolumentos que el propietario en la impartición de justicia y en las gestiones administrativas de acuerdo con el arancel que debe publicar al iniciar sus funciones.

Según estaba ordenado, el teniente había de ser letrado, pero dada la escasez de abogados en aquella remota provincia, parece dudoso que se observara este requisito dándose especial preferencia a que fuera militar en tiempos de guerra. Una real cédula dada en Madrid a 30 de junio de 1629, concedió licencia al gobernador marqués de Salinas para que pasara a México por un año a la resolución de negocios del rey y propios, dejando en su lugar un teniente que precisamente fuera militar.⁷ Por otra de 1702 se pidió a la Audiencia de México que informa si convenía que el teniente que nombraba el gobernador de Nueva Vizcaya fuera abogado, como representó el virrey conde de Galve, para que “conozca y ajuste los negocios ligeros, sin que para todo sea preciso recurrir a superior Gobierno, como hoi se haze”.⁸

Como, por otra parte, tampoco había de ser vecino del lugar donde hubiera de ejercer la tenencia, se dificultaba encontrar quién reuniera los requisitos fijados por la legislación pues por los escasos

⁵ *Recopilación* . . . , III-II-56, por Carlos II.

⁶ *Ibidem*, V-II-40; Felipe II en Madrid, 14 de diciembre de 1606.

⁷ A. G. I., Indiferente General 452: Libro de Cámara A-12, f. 35.

⁸ A. G. I., Guadalajara 232: Registros de oficio, 1689-1709, t. IX, f. 78; en Madrid a 10 de agosto.

ingresos que percibía no había quien cambiara su residencia para desempeñar este oficio. Neira y Quiroga explica bien el caso:

En la Ciu.d de Guadiana el Gov.or deste Reyno como lo han écho mis anteCesores nombran a Vn Vezino por su Theniente de Cap.n Gen.l para lo militar y politico y respecto de que ay probysion para que ningun Vezino lo pueda ser Como tambien que a de ser Letrado en este Reyno por la Cortedad del no ay ninguno desta profesion y menos quien pueda de otras partes no siendo Vezino exercer este puesto por no tener en Vra R.l Caja sueldo y los emolumentos ningunos por la suma miseria en que se halla aquella Ciu.d y por Vra R.l Audiencia de Guadalajara esta mandado Guardar la ley, y oy se alla aquella Ciu.d sin Cavessa en lo politico que yo solo passe a nombrarlo en lo militar y en la nueva españa Como es en la Ciu.d de la Puebla y otras partes se tolera y permite no solo que los Thenientes sean Vezinos sino los mismos Alcaldes Mayores y en estas partes por los pocos españoles que las havitan y summa miseria de ellos, no dandose la administracion de Justicia a los Vezinos se siguiran muchos Daños en des ser.o de Vra R.l Corona y del bien Pu.co biviendo Cada Vno como quisiere pues proçeciendo muchas instancias apenas ay quien se quiera encargar de la administración de Justicia...⁹

Por los juicios de residencia examinados, se observa que de hecho casi siempre fueron nombrados comerciantes de Durango o de San José del Parral, que contaban con una fuente de ingresos propia y les interesaba la tenencia sólo por los honores que llevaba consigo.

Propiamente el cargo de teniente no tiene un término fijo, sino que se determina de acuerdo con las necesidades que ocasionaron su nombramiento. Siendo instituido por la ausencia del gobernador, debe entenderse que cesaba con el regreso del titular a la capital o ciudad de su residencia según los casos, o con la llegada del término natural del propietario que lo había nombrado.

No así en caso de fallecimiento del gobernador, cuando había de continuar en el gobierno mientras era provisto y tomaba posesión el sucesor.¹⁰ Esta ley parece haber sido de dudosa observancia según demuestra el caso de don Martín de Rebollar. A la muerte de este gobernador, el cabildo de Durango acordó en 1º de febrero de 1677, que su teniente, don Antonio de Medrano, cesaba en sus funciones. Por su parte, don Francisco de la Concha, también nombrado por Rebollar, presentó su título ante la Audiencia de Guadalajara antes que el tribunal tuviera conocimiento del deceso del gobernador, pero

⁹ A. G. I., Guadalajara 147: Neira y Quiroga al rey, San José del Parral, 11 de julio de 1684.

¹⁰ *Recopilación...*, V-III-12; Felipe II en Valladolid, 14 de febrero de 1557.

como inmediatamente después llegó la noticia, negó el despacho alegando que cesaba desde la fecha del fallecimiento del titular.¹¹

El teniente rinde su juicio de residencia a la vez que el gobernador aunque, según se verá, podía llevarse por cuerda separada y a veces así se hacía. En todo caso el juicio del teniente contiene los mismos interrogatorios y se sigue el mismo procedimiento que en el del gobernador. La sentencia del juez y la definitiva del Consejo de Indias podían dictarse independientemente de la del titular.

Alcaldes mayores y tenientes regionales

Ya se ha visto como el reino de la Nueva Vizcaya se encontraba subdividido en numerosos distritos o provincias, cada uno de los cuales tenía un alcalde mayor encargado de su gobierno y de la administración de justicia.

Los alcaldes mayores eran provistos por el gobernador y, representándolo en el desempeño de sus funciones, prácticamente sólo respondían ante él ya que era quien instruía su juicio de residencia. No deben confundirse con los alcaldes ordinarios —de primer y segundo voto, según el régimen municipal indiano—, que eran elegidos anualmente y que con los regidores formaban el cabildo, justicia y regimiento de las ciudades. Los alcaldes ordinarios tenían jurisdicción solamente dentro de los límites de su municipio y casi fueron desconocidos en Nueva Vizcaya donde los ayuntamientos siempre fueron escasos. Haciendo excepción de Durango solamente encontramos que la villa de Saltillo contaba con un ayuntamiento pleno, a la cual se agregó Chihuahua en el siglo XVIII. Aunque la historia habla del cabildo de la villa de San Sebastián, éste constituye un caso excepcional ya que no tenía regimiento sino sólo justicia. Los cargos de regidores en el ordenamiento indiano eran oficios vendibles y renunciables ya que únicamente les competía la administración del gobierno.

En el alcalde mayor delegaba el gobernador también las facultades de teniente de capitán general o de capitán a guerra, según la importancia bélica de su distrito. Así fue costumbre poner en San José del Parral un alcalde mayor y teniente de capitán general que se

¹¹ A. G. I., Guadalajara 15: "Testimonio de Auttos tocantes al nombram.to de Capitán General del Parral hecho en el S.or licenciado Don Iope de Sierra Ossorio del consejo de Su Mag.d su oydor en esta R.l audiencia de Méx.co y la competencia q vbo con la R.l audi.a de guadalax.ra sobre el nombramiento del gov.or de lo politico y Resoluz.on que se tomo con los fundam.tos y Cedula q vbo para ello", 1677.

convertía en teniente de gobernador y capitán general en ausencia del titular. En Sonora también tenía el alcalde mayor título de teniente de capitán general, además del de visitador.¹² En esta provincia y en la de Chiametla¹³ suelen encontrarse títulos de teniente de gobernador y capitán general y de juez de apelaciones.¹⁴

Otros nombramientos especiales fueron los de teniente de capitán general de las fronteras de Cuencamé, San Juan del Río y Nazas, otorgando al general Francisco Rubín de Celis,¹⁵ teniente de capitán general de las fronteras de Parras y Saltillo, que recayó en el general Luis de Palma y Mesa,¹⁶ y el que tuvo Pedro Antonio Queipo de Llano de teniente de gobernador de San Buenaventura, Cusihuirachi, Batopilas, Topago, Parral, Minas Nuevas, Santa Bárbara, San Bartolomé y Ciénega de los Olivos.¹⁷ Se demuestra así la enorme flexibilidad de la administración que se ajustaba a las necesidades reales de cada momento.

Conforme avanzaban o disminuían las fronteras neovizcaínas, el número de las alcaldías mayores variaba, fluctuando alrededor de veinte. En el primer tercio del siglo XVII existían estos oficios en Saltillo, Laguna de los Patos y Parras, Guanabal, Cuencamé, San Juan del Río, Coneto, Mapimí, Indé, Santa Bárbara, Guanaceví, Sinaloa, Topia, San Andrés, Maloya, Piastra y Mazatlán, Chiametla, San Sebastián, Pánuco, San Bartolomé, y San Francisco del Mezquital.¹⁸

En 1671 habían desaparecido las alcaldías mayores de Guanabal, Coneto, Mapimí, Piastra y Mazatlán, Maloya, Pánuco y Mezquital, La de Santa Bárbara se había trasladado a San José del Parral, ascendiendo la categoría militar a teniente de capitán general, como ocurrió

¹² A. G. I., Guadalajara 11: Certificación del escribano Diego de Galarreta, Guadalajara, 17 de marzo de 1671.

¹³ En 1651 lo fue Diego Negrete Cortés (A. G. I., Contaduría 926: Cuentas de 1651-1652); en 1671 el general Francisco López de Dicastillo y Azcona fue con este oficio a Chiametla, Rosario y Copala (*Ibidem*, 928: Cuentas de 1670-1671).

¹⁴ En 1662 tuvo estos títulos el capitán Matías Pereira; lo sucedió en 1666 Francisco Álvarez Lavandera (A. G. I., Contaduría 927: Cuentas de 1662-1663 y 1666-1667).

¹⁵ *Ibidem*, Cuentas de 1669-1670.

¹⁶ *Ibidem*, Cuentas de 1686-1688.

¹⁷ Archivo Histórico Nacional, Madrid, Consejos 21006: Juicio de residencia de Josef Fayni, 1778.

¹⁸ Biblioteca Nacional de Madrid, manuscritos 3047: "Colección de documentos pertenecientes a la Historia eclesiástica y civil de América formada por D. Juan Díez de la Calle, Oficial segundo de la Secretaría de Nueva España", t. v, f. 119, "Los oficios de Justicia y alcaldes mayores q.e Provee el gobernador de la n.a Vizcaya".

con la provincia recién conquistada de Sonora. Además se habían agregado los distritos de San Pedro, Santiago de los Caballeros, San Diego, San Francisco del Oro, Casas Grandes, Guapijuge, Rosario, y Copala.¹⁹

Un siglo más tarde los distritos habían sido casi totalmente reorganizados, subsistiendo unos cuantos de los antiguos, de la siguiente forma: Tabahueto, San Diego del Río, San Francisco del Mezquital, Batopilas, Topago, San Juan Nepomuceno, San Joaquín de los Arrieros, San Buenaventura, San Francisco de Conchos, San Pedro del Gallo, Nuestra Señora de las Caldas de Huejuquilla, San Juan del Río, San Francisco del Oro, San José del Parral, Saltillo y Parras, San Bartolomé, Guanaceví, Mapimí, Santiago Papasquiario, Cusihuirachi, Ciénega de los Olivos, San Antonio de Cuencamé, San Andrés de la Sierra, Ceánori, Basis, y Santa Bárbara.²⁰

Los auxiliares y el patronato

En una ocasión encontramos al teniente de gobernador ejerciendo el derecho de presentación a pesar de que el gobierno está provisto y el titular se encuentra en funciones plenas. En 1599 era gobernador y capitán general de la Nueva Vizcaya don Diego Fernández de Velasco,²¹ y por su nombramiento ejercía la tenencia el capitán Joan de Gordejuela Ybargüen en Durango. El 12 de febrero el deán y cabildo en sede vacante de Guadalajara propuso a don Diego Ruiz Jurado para el curato de la villa de Durango después de haberlo aprobado en las oposiciones. El 9 de abril da el título el teniente de gobernador y a 19 de mayo el cabildo le da la colocación del beneficio.²²

Indudablemente el gobernador Fernández de Velasco se encontraba fuera de la capital en una de las numerosas campañas contra los indios que tanto amenazaron su gobierno. El caso da lugar a pensar que el gobernador delegaba todas sus facultades, inclusive las vicepatronales, en el teniente, lo cual es lógico asumir si se tiene en cuenta

¹⁹ A. G. I., Guadalajara 11: Certificación del escribano Diego de Galarreta, Guadalajara, 17 de marzo de 1671.

²⁰ A. G. I., Guadalajara 301: "Lista de los Alcaldes maiores, y Tenientes que hé nombrado con Títulos en el Distrito de esta Provincia, de mi mando, de la Nueva Vizcaya, con la nota de las cantidades que me contribuían, algunas anualmente, firmada por Felipe Barry, Durango, 8 de noviembre de 1777.

²¹ Sirvió el cargo hasta el 13 de mayo de 1600.

²² A. G. I., Guadalajara 66.

que en ocasiones las campañas de guerra eran prolongadas y que se insistía en expeditar la provisión de beneficios.

Los alcaldes mayores en cambio no gozaban del derecho de presentación aunque tanto en sus títulos como en sus juicios de residencia salen a relucir ciertos puntos de interés que revelan la relación que tenían con los eclesiásticos locales. En su análisis de los títulos que se expedían para las provincias de Sonora y Sinaloa, Navarro García hace notar algunas de las materias a que nos referimos. Si bien es cierto que el del capitán y gobernador del presidio de Sinaloa, dado en Madrid a 30 de mayo de 1687 a Manuel de Agramont, no menciona nada en relación con la Iglesia,²³ otros que incluye en su estudio tienen gran relevancia para demostrar que no había un criterio fijo que dominara en todos los casos sino que dependía del arbitrio del gobernador. Presenta el autor citado el título de gobernador, alcalde mayor y capitán general de Sinaloa dado por el virrey conde de Paredes en México a 14 de febrero de 1686, al capitán Domingo Terán de los Ríos, en el que se dice: "...sin consentir que en vuestra jurisdicción se funden iglesias ni otros conventos sin expresa licencia nuestra o de quien os la pueda dar".²⁴ El nombramiento que da el gobernador don Bartolomé de Estrada y Ramírez al capitán Francisco de Iglesias, en San José del Parral a 17 de enero de 1680, de alcalde mayor y capitán a guerra del partido de San Ildefonso de Ostimuri, manda que "no consentirá... que ningún juez eclesiástico prenda a ningún seglar sin que primero imparta el real auxilio".²⁵ El del mismo gobernador, expedido también en Parral el 6 de febrero de 1681, al capitán Francisco Cuervo de Valdés para visitar "las provincias de Sonora, San Juan Bautista, Real de San Miguel Arcángel y el Real de Minas de San Ildefonso de Ostimuri", dispone que atienda "por lo que toca a los naturales... si asisten a sus pueblos y doctrinas a la enseñanza de nuestra santa fe católica".²⁶

Bien entrado el siglo XVIII, el título dado a Juan de Larralde, de alcalde mayor del Parral, por el gobernador don Juan Baptista de Belaunzarán en Chihuahua a 14 de mayo de 1740, dice:

Le ordeno y mando tenga cuidado en correxir y castigar los pecados Publicos que en ofensa de Dios nro Señor se hicieren procurando con es-

²³ Navarro García, Luis. *Sonora y Sinaloa en el siglo XVII*. Sevilla f. 98 de su manuscrito.

²⁴ *Ibidem*, ff. 98-108.

²⁵ *Ibidem*, f. 89.

²⁶ *Ibidem*, f. 128.

pecialidad que los yndios de los Pueblos de su jurisdicción asistan puntualmente a la explicación de la Doctrina Christiana al santo sacrificio de la Misa y demas actos a que como catholicos son obligados dandome notisia de la omisión que notare en los Curas, y Doctrineros en lo que es de su obligacion.²⁷

Oficiales del gobernador

Al tratar de la organización política de la Nueva Vizcaya, nos dice Mota y Escobar: “El Gobernador despacha con un secretario de Gobierno, y se vende esta secretaría por su Majestad en tres mil pesos, todas las cosas que a él pertenece”.²⁸

Aunque alguna vez hemos visto figurar con el gobernador algún individuo que ostenta el título de secretario de gobernación y guerra, por encontrar al mismo fungiendo también como escribano creemos que se confundían ambos oficios y que no fue corriente que lo hubiera en Nueva Vizcaya.

El cargo de escribano de cámara o real fue un oficio vendible y renunciable que tuvo grande importancia en la vida provinciana. El gobernador solamente puede tomarle juramento y señalar el arancel de los derechos que ha de llevar, pero son nombrados por el Consejo de Indias.

Ante el escribano deben realizarse todas las actuaciones públicas, administrativas o judiciales, del gobernador o su teniente. Es el escribano quien autentifica los actos de los funcionarios; sin su certificación y sin su signo —una rúbrica complicada que lo identifica ante las autoridades superiores y se le asigna y queda registrada por el Consejo—, nada de lo que diga o haga el gobernador tiene validez.

En la ejecución de los decretos y órdenes del gobernador son indispensables los alguaciles, que pueden ser mayores o menores y que son nombrados por él. De el alguacil mayor depende el alcaide de la cárcel, y se le permite nombrar a sus tenientes si en algún caso se requieren.

Juntas

A semejanza de las juntas que reunía el virrey para mejor proveer en los asuntos estatales, el gobernador también puede y debe convocar juntas de gobierno, de gobernación y hacienda, de gobernación y gue-

²⁷ A.G.I., Escribanía de Cámara 394: Juicio de residencia de Juan Baptista de Belaunzarán, 1752.

²⁸ Mota y Escobar, D. Alonso de la. *Descripción geográfica de los Reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*. México, 1940, p. 191.

rra, etcétera, a las cuales han de asistir los funcionarios respectivos, los hombres más conocedores y prácticos en las materias que se han de tratar o los que quisiere consultar el gobernador, o los militares de mayor experiencia y graduación.

Estos organismos colectivos e improvisados eran de consulta potestativa, aunque podía hacerse cargo al gobernador de haber ido contra la opinión de la junta, especialmente si su decisión personal resultaba perjudicial a los intereses del rey.

A lo largo de la historia de la Nueva Vizcaya son innumerables las juntas realizadas por los gobernadores, especialmente las de guerra para organizar las campañas que se proyectaban. Con el apoyo de las juntas, el gobernador se veía autorizado para proceder rectamente o por lo menos sentía su responsabilidad compartida por otros.

Célebre fue, por ejemplo, la junta del 9 de diciembre de 1627, convocada por el gobernador marqués de Salinas, en la que se acordó el gasto de diez mil pesos para remedio contra los indios rebeldes en San Miguel de las Bocas, el Zape y Potrero. El mismo día mandó recado a los oficiales reales pidiendo dicha cantidad. Contestaron con una negativa rotunda y la aclaración de que sin orden real o virreinal no podía entregar cantidad alguna. Ante una segunda notificación con apercibimiento de que el daño causado por el enemigo gracias a su remisión se cobraría de los bienes de los oficiales reales, éstos apelaron al virrey. Reunida de nuevo la junta, se envió tercer aviso en el cual se advertía una pena de dos mil pesos más lo que dictara la justicia por ser urgente el caso. Sin más recurso, los oficiales reales protestaron no pararles perjuicio y entregaron las llaves de la caja al escribano real para que extrajera en su presencia la cantidad requerida. Como se ve, cada una de las partes mantuvo firmemente su propia posición. El gobernador obtuvo el dinero. Los oficiales en realidad no lo entregaron, simplemente dieron las llaves de la caja. Informado el rey del caso, se envió real cédula en la que “se aprueba por esta vez” y se manda al gobernador que en adelante avise al virrey y aguarde su resolución. Como advirtió el marqués de Salinas que desde su llegada ha pedido ayuda para ir contra los tobosos sin que el virrey acuda, se le escribe al virrey ordenando “que quando no obrasen medios de paz con los Indios y Obligue la necess.d de hazerles guerra atienda a lo q le escriviedes” para darle lo necesario, pero siempre “Teniendo mucho la mano en Limitar el gasto de ella”.²⁹

²⁹ A.G.I., Guadalajara 230: Registros de oficio, 1573-1641, T. II, f. 235, real cédula dada en Madrid a 20 de febrero de 1630.

El corregidor de Chihuahua

Por real cédula dada en Madrid a 10 de agosto de 1702 se ordenaba al virrey que procurara formar núcleos de pobladores en los presidios de la Nueva Vizcaya, que la primera población que se construyera llevara el nombre de San Felipe y se pusiera cercana al camino real de Santa Fe para ayudar a resguardarlo.

Descubiertas las minas de Santa Eulalia de Mérida con la consiguiente afluencia de población que caracterizaba tales bonanzas, y fundado en sus cercanías el real de San Francisco de Cuéllar, fue aprovechado este poblado para cumplir con lo dispuesto por la real cédula.

Por decreto del virrey marqués de Valero, dado en México a 1º de octubre de 1718, San Francisco de Cuéllar fue erigido en villa de San Felipe el Real de Chihuahua. El mismo decreto nombraba al coronel Juan Felipe de Orozco y Molina para que efectuara la erección, que se llevó a cabo el 21 de diciembre de 1718, y establecía que como juez delegado del virrey había de nombrar un corregidor ya que a la nueva villa se le daba la categoría de corregimiento.

Entendió Orozco y Molina que su comisión era permanente, es decir que la villa y su distrito quedaban segregados de la jurisdicción del gobernador de Nueva Vizcaya y bajo la del virrey y su comisionado. Esta interpretación atrajo la simpatía de algunos de los vecinos y produjo no poca oposición a los intentos de los gobernadores de someter el distrito a su jurisdicción.

Habiendo nombrado el gobernador don Martín de Alday por corregidor a don Antonio Joseph de Paniagua, hubo un "escandalo notable" ocasionado por los partidarios de Orozco y Molina. En la investigación del caso se puso de manifiesto:

... el poco temor de Dios de las personas que se arrojaron a la calle y casa de el corregidor con especie de Tumulto, y buscando se trajesen dos Barriles de Polvora para Volar á dicho Corregidor y cassa, y que en el alboroto referido se avia conseguido el ajamiento de el suso dicho yriendole.

Continuando la resistencia contra las disposiciones y los nombramientos del gobernador y manteniéndose en su puesto el corregidor nombrado por Orozco y Molina, el 16 de septiembre de 1724 entró el gobernador don José Sebastián López de Carvajal en la villa con gran número de soldados:

... serró las dos Voca Calles de la cassa del Corregidor, enarbolando el Estandarte Real, y entrando en ella hiço salir a dho Corregidor desterrado deponiendole del empleo Ygnominiosamente.

Con esto quedó ocupando el corregimiento don Bartolomé García Montero, nombrado por López de Carvajal, a pesar de las gestiones del cabildo, justicia y regimiento de la villa, dirigidas por el alcalde ordinario de primer voto don Eugenio Ramírez Calderón, y por el regidor don Luis de Angostina y Trasviña, quien se trasladó a México a solicitar del virrey que se mantuviera el distrito bajo su jurisdicción.

Alday ya había notificado los sucesos al Consejo, obteniendo la real cédula del 1 de febrero de 1723 sujetando el corregimiento a la gobernación, que fue la que dio solución al conflicto.³⁰

15. LA IGLESIA

Bastante difícil resulta estudiar la organización de la Iglesia en Nueva Vizcaya durante la época virreinal ya que la terminología varía con poca definición y no suele distinguirse el curato de la doctrina o la misión. Sin llegar a limitaciones inflexibles, podemos decir que el término curato o vicariato se aplica a las parroquias en las que predominaba la población española, con algunas indios, negros y mulatos que generalmente desempeñaban los oficios serviles. La doctrina es la parroquia de indios reducidos a la fe, que vivían “bajo campana”, a los cuales se sigue instruyendo con el fin de lograr su incorporación total a la civilización cristiana.

Misión es el término que se usa con mayor amplitud y flexibilidad. Puede indicar simplemente una incursión eclesiástica en tierras de infieles o un establecimiento material entre ellos, es decir la iglesia construida en región acristiana para doctrinar a los pobladores circunvecinos. Si de hecho se lleva a cabo una labor con catecúmenos, suele llamarse “misión viva”. A veces se usan indistintamente, ocasionando bastante confusión, los términos misión y doctrina.

El obispo don Pedro Tapiz y García, distinguía tres clases de beneficios curados. En las poblaciones de españoles, principalmente en los reales de minas, los curas tenían congruas suficientes con las obvenciones y no se les asignaba sínodo de la caja real. Hacía notar que el inconveniente de este tipo de beneficio era que al decaer las minas se despoblaban los reales y desaparecían estos curatos. Otros eran los que tenían vecinos labradores y habían de sostenerse de los diezmos por lo cual tenían congrua consignada en los cuatro nove-

³⁰ A. G. I., Guadalajara 169: “Superior Gobierno de 1723. Testim.o de Autos en Virtud de la Real Cedula en que su Mag.d previene q la Villa de S.n Phelipe el Real Corra y este devajo de la misma Jur.on y Gobierno a quien pertenece el Real de Chiguagua”.

nos de la masa decimal. Los terceros contaban con población de españoles y tenían agregados algunos pueblos de indios, y gozaban de sínodo proveniente de las cajas reales de Durango y Guadalajara, según la gobernación en que caían. Respecto de los terceros se quejaba de que hacía veinte años que no se pagaban los sínodos de Guadalajara y no había quien los quisiera servir salvo "con la violencia del apremio que le hace el obispo".³¹

Aplicando el criterio congrual del señor Tapiz y García a la distinción anterior, coinciden la doctrina y la misión con el tercero de sus grupos ya que éstas generalmente se mantenían con los sínodos que proporcionaba el rey de sus cajas reales.

Los curatos

En un memorial del gobernador Francisco de Urdiñola consta que en 1604 existían las siguientes parroquias en la provincia de Nueva Vizcaya: Durango, Cuencamé, Mapimí, Saltillo, Guanaceví, San Andrés, Topia, Pánuco y Charcas, Cacalotlan y Maloya, Santa Bárbara, Chiametla y villa de San Sebastián. Estos eran propiamente los curatos de españoles, y, de ellos, siete contaban con vicario y juez eclesiástico.³² El mismo memorial nos dice que las parroquias o doctrinas de los indios eran San Juan Bautista de Analco (en las goteras de Durango), San Juan del Río, Cuencamé, San Esteban de Nueva Tlaxcala (vecino a Saltillo), y Valle de San Bartolomé (cercano a Santa Bárbara). El memorial no explica cuál era la situación de Indé, pero parece ser curato de españoles.³³

Coetáneo de Urdiñola, el señor de la Mota y Escobar especifica que a los curas del real de Topia y de las minas de San Andrés les pagan "su salario los vecinos y mineros".³⁴

Al pasar los años las listas de curatos varían, tanto por desaparecer algunos como por instituirse otros y la fuente de información para conocerlos viene a ser el informe sobre la diócesis que ha de rendir

³¹ A. G. I., Guadalajara 206: Tapiz y García el rey, Durango 26 de agosto de 1715.

³² Había vicario en Durango, Mapimí, Saltillo, Guanaceví, Pánuco y Charcas, Cacalotlan y Maloya, y Santa Bárbara. Aunque Urdiñola no lo especifica, creemos que también lo había en Chiametla y villa de San Sebastián.

³³ Gallegos C., José Ignacio. *Durango Colonial, 1563-1821*. México, 1960, pp. 195-212.

³⁴ *Op. cit.*, pp. 204-205 y 206.

el obispo al rey,³⁵ gracias a los cuales se recaban datos no sólo de las parroquias sino también de los curas que las servían.

Las reales cédulas de Madrid a 21 de julio de 1678 y 14 de enero de 1681 pedían informes de los eclesiásticos de la diócesis de Durango, la ocupación y puesto que tenían y han tenido, cómo salieron de las visitas que se les han hecho, etcétera, "sin que ellos se enteren, para premiar sus méritos". Don fray Bartolomé García de Escañuela contestó de Súchil a 15 de mayo de 1682, enumerando los méritos y deméritos de 104 clérigos que tenía el obispado, incluyendo al provisor, al cabildo y al sacristán. Contaba con 21 bachilleres y un maestro, y entre los curas hace mención del "Br. D.n fran.co moron, 32 años es medico facult.e Appost.ca" y de "felipe de Roxas, 40 años Mulato; No le ordene yo".³⁶

Más completo y detallado es el informe que rinde don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle en 1755. Enumera 53 curatos, casi todos provistos de vicario y juez eclesiástico que era cura propietario, si bien algunos son interinos. Contaba la diócesis con 210 clérigos en total, aunque algunos eran de poco servicio según las anotaciones curiosas que hace el obispo. Uno es de "genio muy melarchico" y poco adicto al apostolado; otro "tiene el juicio leso" y un tercero "a temporadas padece lesión de potencias". De un clérigo dice que está "muy lastimado de la vista" y de otro, que sólo tiene 49 años, "por ser demasíadamente gordo no está ya para servicio por la linea". En el pueblo del Álamo vive un sacerdote indio que "está suspenso en sus licencias por estar leso en sus potencias" y en Parras otro "muy defectuoso de la vista". En Indé se encuentran un clérigo "muy melarchico y estrafalario aunq.e no es idiota" y uno "inutil por escrupuloso". No es muy dado a las alabanzas de sus clérigos el señor Sánchez de Tagle y así de los que mejor se expresa dice: "no es idiota y tiene buena pinta"; "es mediano pero de bellos modales"; "algo versado en la Medicina con algun credito"; "Tiene buena pinta". La opinión de algunos es puramente negativa: "no le discorro con meritos"; "aunq.e le tengo por racional no me parece le asentaria bien cosa de Coro"; "le tengo por corto en literatura y por no muy largo en capacidad"; "no le tengo por muy activo".

El mismo informe revela que había en la diócesis el sorprendente número de 27 curas vagos. Asimismo encontramos que algunos de

³⁵ *Recopilación...*, III-XIV-26; Felipe III en San Lorenzo, 24 de abril de 1618.

³⁶ A. G. I., Guadalajara 63: "Lista por abecedario de los Sacerdotes del obispado de Durango de la nueva Vizcaya".

los clérigos vivían en haciendas propias y se dedicaban solamente a administrar a los vecinos, "viviendo de sus patrimoniales": El bachiller don Joseph Fernández de Castro en la hacienda de Poanas; otros en Nieves y Valle de San Bartolomé. En la hacienda del Carmen cercana a San Buenaventura se hallaba su dueño el bachiller don Francisco Ireneo García, y en la de Aguanueva el suyo, don Bernardo Arias Navarrete. En el partido de Los Álamos tenían su hacienda los hermanos el doctor don Gabriel y el bachiller don Miguel Joseph de Lucenilla.

Otro dato interesante que observamos en el informe del señor Sánchez de Tagle es la concentración de sacerdotes en algunas de las poblaciones de mayor importancia. En Durango había 34 clérigos, 11 en Sombrerete, 9 en Parras, 7 en Indé, 8 en el Valle de San Bartolomé, 11 en Parral, 19 en Chihuahua, 5 en San Buenaventura, y 8 en Los Álamos. Seguramente las cifras exceden el número de sacerdotes con que cuentan algunas de estas ciudades en la actualidad, a pesar de su desarrollo.³⁷

En tiempos de don Pedro Tamarón y Romeral, sucesor inmediato de Sánchez de Tagle, el número de clérigos incluyendo al prelado y los prebendados, había aumentado a 257. Teniendo en cuenta que la cifra no incluye a los religiosos que laboraban en la diócesis y que la población de la época se calcula en unas 100,000 almas,³⁸ la proporción entre clero y fieles es excelente. Contaba entonces la diócesis con 60 curas clérigos y 74 tenientes de cura.³⁹

Sin embargo, también se ha de tener en cuenta que el grueso de la población neovizcaína es rural y que la enorme distancia que separa a una hacienda de otra y de la población donde existía la parroquia

³⁷ A. G. I., Guadalajara 547: "Lista gral. q.e comprehende los Curas propietarios, interinos, y Coadjutores del Obispado de Durango, nuevo Reyno de la Vizcaya, con distinción de sus destinos, edades, tiempo de Sacerdotes, y sus méritos, y porte, como assimismo la q.e. â continuación sigue de los Clerigos particulares, en conformidad, y con arreglamento â lo q.e ordena la R.l cedula de S. M. (Dios le gue) expedida en Buen Retiro â los seis dias del mes de Dic.re del año pasado de 53".

³⁸ Thomas, Alfred Barnaby. *Teodoro de Croix and the Northern Frontier of New Spain, 1776-1783*. Norman, 1941, p. 115, calcula la población de Nueva Vizcaya en "más" de 100,000. De ser así se había duplicado en 50 años, pues en 1724-1728 se computaba en 51,910 habitantes según Rivera, Pedro de. *Diario y Derrotero de lo Caminado, Visto y Observado en el discurso de la visita general de Precidios, situados en las Provincias Ynternas de Nueva España, 1724-1728*. México, 1945, p. 63.

³⁹ Tamarón y Romeral, Pedro. *Demostación del vastísimo obispado de la Nueva Vizcaya - 1765*. México, 1937, p. 420.

hacía imposible satisfacer las necesidades religiosas de todos los fieles. De allí las continuas quejas de la escasez del clero, que no era reducido en relación con el número de habitantes, sino en relación con los núcleos de población.

El cabildo en sede vacante por la muerte del señor Macarulla y Aguilanin, hizo gestiones especiales para resolver el problema. Dedicado a instruirse sobre el estado de las parroquias, escribió al rey a 22 de septiembre de 1781, que encontraba a algunos curas sirviendo dos parroquias; en los concursos eran más las vacantes que los opositores, habiendo ocurrido en el último que se sacaron nueve curatos y sólo se proveyeron dos; los curas piden tenientes por no poder ni siquiera administrar los sacramentos, menos propagar el Evangelio; pidieron ministros a México y Guadalajara, donde el clero abunda, pero "solo estaba de sobra lo que no Servia". Concluye el cabildo que el estado de los fieles de Nueva Vizcaya es "un Catholicismo solo en el Nombre".

Se había intentado remediar la situación autorizando al virrey marqués de Croix para que se proveyeran las capellanías castrenses interinamente en franciscanos, dejando libres a los seculares para servir la diócesis, y se convocaran clérigos para dichas capellanías por medio de edictos "ofreciendo en su Real Nombre que a los que sirban bien diez años sin intermisión en los Presidios, los presentará S.M. en las Prebendas de N. España".

La medida no dio resultado, según informaba el virrey, a pesar de la oferta, "ni ha podido remediarse la escasez de Eccos. en aquellas Provincias". Con la aprobación real, se intentó pero no se logró enviar franciscanos a las capellanías. El obispo retiró algunos de los sacerdotes que las servían y los presidios en 1789 continuaban "sin capellan ni recurso en mui largas distancias", escribía el comandante general Ugarte y Loyola. Proponía al obispo que se buscaran clérigos en la diócesis de Michoacán o se ofrecieran a los agustinos.

Se quejaba de que las prebendas ofrecidas no llegaban a realizarse, como ocurrió con dos capellanes que las pidieron. Uno murió antes de que lo promoviera el rey, y la petición del otro —don Felipe Ruiz de Contreras, capellán del presidio de San Buenaventura—, "el Rey la mando pasar á la Camara donde no es posible salgan jamas si no hay quien las promueva por ser Pobres los pretendientes". Sugiere al obispo que entre los dos podrían obtener la prebenda "como ejemplo para mover á los demas, y tendremos Clerigos de todos los Obispados pretendiendo Capellanias pues la seguridad del

Premio es el mejor Estimulo". Adjunta a su carta una del capitán del presidio de Janos, don Antonio Cordero, en la que informa que varios vecinos han muerto sin confesión, muchas criaturas no han recibido el agua bautismal y hay una falta general de cumplimiento con la Iglesia.⁴⁰

Continuando la situación en el mismo estado, el gobernador-intendente don Felipe Díaz de Ortega envió una descripción tan prolija como interesante de todos los curatos de la provincia, con sugerencias concretas sobre su división y la erección de nuevas parroquias. Propone también la división del obispado, poniendo la sede del nuevo en Casas Grandes, que había de comprender a la provincia de Nuevo México, y dando al de Durango para compensar su pérdida de territorio los distritos de Fresnillo y Zacatecas.⁴¹

Los datos más completos sobre el obispado de Durango, con las dos provincias de Nueva Vizcaya y Nuevo México a que quedó reducido después de la erección de la diócesis de Sonora, fueron recogidos en 1810, y producen las cifras aproximadas del cuadro siguiente.⁴² (Véase p. 197, *N. del Ed.*)

Dadas las distancias que mediaban entre las poblaciones y la sede episcopal fue costumbre desde los primeros años dar nombramiento de vicario y juez eclesiástico a casi todo los curas de la diócesis para facilitar la tramitación de los asuntos que presentaban los fieles. El 10 de julio de 1728 se dictó una real cédula para Durango en la cual ordenaba el rey se nombraran vicarios foráneos que recibieran las informaciones para matrimonios. En respuesta el señor Crespo y Monroy instituyó dos.⁴³

En su visita general de la diócesis, don Pedro Tamarón y Romeral introdujo la novedad de instituir vicarios superintendentes con jurisdicción delegada pero superior a la de los "vicarios particulares", y encar-

⁴⁰ A. G. I., Guadalajara 569: "Documentos que comprueban, que en la comandancia Gral se publica y notoria la extrema necesidad de sacerdotes que se padece en este Obispado".

⁴¹ A. G. I., Guadalajara 545: "1789. Testimonio del Ynforme general del S.or Gobernador Yntendente de Durango Sobre los medios oportunos que propone para el remedio de la infeliz situación en que se halla la Provincia".

⁴² Navarro y Noriega, Fernando. *Catálogo de los Curatos y Misiones que tiene la Nueva España en cada una de sus diócesis, o sea la division Eclesiastica de este Reino, que ha sacado de las constancias mas autenticas y modernas.* México, 1813, pp. 68-69.

⁴³ A. G. I., Guadalajara 206: Crespo y Monroy al rey, Chihuahua, 7 de marzo de 1730.

	<i>Nueva Vizcaya</i>	<i>Nuevo México</i>
Área en leguas cuadradas	16,873	5,709
Partidos	34	1
Curatos	40	—
Misiones	27	28
Ciudades	1	—
Villas	8	3
Pueblos	168	109
Reales de Minas	26	—
Haciendas	155	—
Ranchos	184	32
Conventos de frailes	5	—
<i>Idem</i> de Monjas	—	—
Clérigos	153	—
Frailes	63	20
Monjas	—	—
Españoles	35,992	—
Indios	63,890	10,557
Castas	77,303	23,628
Total de almas	177,400	34,205
Habitantes por legua cuadrada	10	6

gados de celar que éstos cumplieran con las obligaciones de su ministerio,⁴⁴ como el mismo obispo lo explica:

Se establecieron cinco vicarías superintendentes en parajes muy distantes de esta capital, que son: la villa de Culiacán, el real de los Álamos, el pueblo del Paso, la villa de Chihuahua, y el real del Parral, la novedad que en esto se hizo, fué que al vicario foráneo particular de cada uno de estos lugares se le extendió su misma jurisdicción delegada sobre los vicarios de aquel partido, pues como es dilatada la distancia de unos curatos a otros, por lo regular todos los curas son vicarios y jueces eclesiásticos, y como los más están solos, suelen extender su poder á más de lo justo y oprimir con rigor a las partes, las que no pueden ocurrir a la Curia Episcopal y con el superintendente cercano logran fáciles sus recursos y éste sirve de atalaya a los curas si cumplen con sus oficios y no les permiten ausencia de sus curatos y está hecho cargo de avisar al obispo de los excesos y defectos que se ofrecieren; cada día se va experimentando la suma utilidad de esta providencia.⁴⁵

⁴⁴ *Op. cit.*, p. 398.

⁴⁵ *Op. cit.*, pp. 390-391.

Acababa de hacerse la nueva organización de los vicariatos, cuando escribió al mismo obispo el provincial de los jesuitas, Francisco Zeballos, de México a 22 de julio de 1763. Expone que el padre general en carta del 15 de diciembre anterior manda que todos los sacerdotes de la Compañía que tengan cargo de vicario lo renuncien, ya que los profesos tienen voto de no admitir dignidades y entre éstas está la de vicario episcopal como ha declarado Urbano VIII en su Constitución *Vota que Deo* del 25 de enero de 1632.

El obispo contesta francamente molesto por los inconvenientes que implica la nueva aplicación de la antigua disposición apostólica:

Yo no me opongo a esta obediencia, antes bien, para que prontamente sea exequible, lo más breve que pueda proveré en clérigos seculares las tres vicarías que ocupaban tres religiosos de la Compañía de Jesús en este obispado, que son la de Sinaloa, la de Arribeche y la de Oposura.

Explica que según entiende, la constitución se refiere no a los vicarios foráneos sino a los generales, que la de Sinaloa es muy antigua y la han ocupado los jesuitas durante más de un siglo y medio sin que se hubiera observado que faltaban a su voto; las otras dos son de creación reciente, producto de su visita. Lo resuelto por el padre general, continúa diciendo, abre la puerta al obispo para preguntar si hay derecho a renunciar la vicaría y retener el curato, lo cual contradice las leyes reales y aun decretos apostólicos. “Las misiones son para reducir infieles o educar a los recién convertidos hasta diez años”, y Sinaloa es población de españoles. Ofrece la disyuntiva de que renuncian también a los tres curatos o “lo solicitaré yo por los medios correspondientes”.⁴⁶

Muy cerca del final del XVIII se promovió la división de los curatos a pesar de la escasez de sacerdotes. El 15 de julio de 1788 dispuso el virrey que el obispo y el gobernador hicieran juntos la visita pastoral y la administrativa para que de común acuerdo propusieran una redistribución de las parroquias. Al año siguiente el señor Tristán escribía que tenía todo dispuesto para emprender la visita, pero por enfermedad y otras urgentes ocupaciones del gobernador, don Felipe Díaz de Ortega, se iba retrasando la salida.⁴⁷ No sabemos que se haya llevado a cabo esta visita conjunta de las más altas autoridades de la provincia.

⁴⁶ *Op. cit.*, pp. 314-317.

⁴⁷ A. G. I., Guadalajara 569: Tristán a Revillagigedo, Durango, 22 de septiembre de 1789.

Por real cédula dada en Aranjuez a 24 de mayo de 1790, se dispuso que el obispo de acuerdo con el vicepatrono procediera a la división del curato del Sagrario, única parroquia en Durango desde su fundación. El distrito se redujo a los límites de la ciudad y se agregó a la canongía penitenciaria que estaba vacante, erigiéndose en parroquias el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y la iglesia de San Juan Bautista de Analco con jurisdicción sobre los vecinos de las haciendas y rancherías que rodeaban la capital.⁴⁸ Fue la única división de curatos dentro de una misma población que se hizo en Nueva Vizcaya en toda la época virreinal.

Las doctrinas

La segregación en que mantuvo el ordenamiento indiano a los naturales tenía por objeto proteger al indio del abuso que podía originarse de sus relaciones con los demás pobladores:

Prohibimos y defendemos, que en las Reducciones, y Pueblos de Indios puedan vivir, ó vivan Españoles, Negros, Mulatos, ó Mestizos, porque se ha experimentado, que algunos Españoles, que tratan, tragan, viven, y andan entre los Indios, son hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos, y gente perdida, y por huir los indios de ser agraviados dexan sus Pueblos, y Provincias, y los Negros, Mestizos, y Mulatos, demas de tratarlos mal, se sirven de ellos, enseñan sus malas costumbres y ociosidad, y también algunos errores y vicios, que podrán estragar, y pervertir el futuro que deseamos en orden á su salvación, aumento, y quietud: y mandamos, que sean castigados con graves penas, y no consentidos en los Pueblos.⁴⁹

Para evitar que so pretexto de viaje o comercio se quedaran los españoles y mestizos entre los indios, se prohibió a los viajeros demorarse más de dos días en poblado de indígenas —“el día que llegare, y otro, y al tercero se parta”—,⁵⁰ y a los mercaderes más de tres días.⁵¹

Manteniéndose así aislados los indios de los demás pobladores fueron dotados de parroquias propias que se caracterizaban por la enseñanza diaria de la doctrina cristiana a todos los vecinos, y por tanto se llama-

⁴⁸ A. G. I., Guadalajara 545: “Testimonio que acredita el Acuerdo y union q.e el Prelado de Durango guarda, y ha guardado siempre en todos los negocios Eccos, Politicos, y Seculares con los Señores Vice-Patronos de los respectivos Distritos de su Obispado.”

⁴⁹ *Recopilación . . .*, VI-III-21; Felipe II en Madrid a 2 de mayo de 1563.

⁵⁰ *Ibidem*, VI-III-23; el Emperador en Valladolid a 20 de noviembre de 1536.

⁵¹ *Ibidem*, VI-III-24; Felipe III en el Pardo, 21 de noviembre de 1600.

ron doctrinas. Al igual que las parroquias de españoles, las doctrinas eran beneficios curados.

Entre los historiadores prevalece la impresión de que la labor misional en Indias se llevó a cabo por los religiosos únicamente, error en que se cae si la historia se documenta en fuentes provenientes de los cronistas e historiadores de las religiones.

Sin embargo, por lo menos en Nueva España, no todas las doctrinas eran dotadas en religiosos si bien es cierto que éstos prevalecían. Por cédula de Felipe II en Lisboa a 29 de enero de 1583, y teniendo en cuenta que:

conforme a lo ordenado y establecido por la sancta Yglesia Romana, y a la antigua costumbre recibida y guardada en la Christiandad a los clérigos pertenece la administración de los sanctos Sacramentos en la rectoría de las parrochias de las Iglesias, ayudandose como de coadjutores en el predicar y confesar de los religiosos de las Ordenes,

se mandó que se proveyeran los "curazgos, doctrinas y beneficios" en clérigos idóneos. Otra disposición del mismo monarca, a 1 de junio de 1585, revocó la anterior a la vista de "indultos, breues y concesiones de los Sumos Pontífices".⁵²

Mota y Escobar informa que a principios del siglo XVIII en el obispado de Guadalajara había 45 doctrinas de clérigos en las provincias de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya,⁵³ presentados por los respectivos gobernadores conforme al real patrono. Algunas de estas doctrinas eran: la villa de Saltillo,⁵⁴ la del Nombre de Dios,⁵⁵ la de San Sebastián,⁵⁶ las minas de Maloya y San Marcial⁵⁷ y las de Todos Santos.⁵⁸

El esfuerzo del obispo don fray Diego de Evia y Valdés por secularizar las doctrinas a mediados del siglo XVII, es tema de otro capítulo en este trabajo.⁵⁹

⁵² Encinas, Diego de. *Cedulario Indiano*. Madrid, 1945, Libro I, pp. 99-100.

⁵³ *Op. cit.*, p. 219.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 163; aparte de los indios de San Esteban de Nueva Tlaxcala, "hay en estos alrededores muchos indios chichimecos que parte de ellos administra el clérigo y parte religiosos de San Francisco, que en esta villa tienen un convento en que hay dos frailes a la continua".

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 180-151; el pueblo de Atotonilco a 5 leguas de la villa quedaba sujeto a los clérigos.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 89; Mazatlán era pueblo de indios sujeto a la doctrina de San Sebastián.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 85.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 200; a 5 leguas de Valle de San Bartolomé "inclinándose un poco al norte".

⁵⁹ Véase la p. 483.

Las doctrinas compartían los problemas de los curatos y de las misiones, según don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle:

... tienen mas dilatado territorio que qualquiera diocesis de essa península: agregandose a esto la circunstancia de que los feligreses por lo comun viven dispersos en ranchos, estancias, y haciendas: y si son puros Yndios mucha parte del año en los montes manteniendose de frutos silvestres.⁶⁰

En las cuentas de real hacienda de las cajas de Durango aparece por primera vez en 1637 el asiento del sínodo pagado a un clérigo doctrinero, el licenciado don Domingo de Gavietta. Corresponde al año que corrió del 18 de diciembre de 1635 a 1636, y se le pagaron 100 pesos "por aver administrado los Santos Sacramentos dotrinado y dho Misa A los Yndios naturales de los pueblos de San Miguel La prospera San Fran.co y La carbonera".⁶¹

Generalmente es raro encontrar que a los clérigos doctrineros se les pagara el sínodo del rey, más bien se sostenían por la Iglesia de los novenos de superávit. En tiempos del señor Tamarón y Rome-ral, el único clérigo doctrinero que "tira sueldo del Rey" es el de Matatán en la provincia de Maloya, a quien se pagan 400 pesos anuales. Después de referirse a la economía de los curatos, dice dicho obispo:

... los curas de indios están peor, éstos no pagan obvenciones, dan el que llaman servicio, que se reduce a sembrar al cura seis almudes de maiz, pero les ha de dar la semilla y de comer cuando trabajan, y luego se lo suelen hurtar en mazorcas cuando madura y esto cuesta pleitos y quejas al obispo, y continuas desazones; como no pagan tributo los indios, no se sacan los cincuenta mil maravedises para los curas y veinticinco mil a los sacristanes que disponen las leyes, y aun esto sería cosa muy corta, para la exorbitancia de precios subidos que cuesta el vestuario de esta tierra y como está a la vista la suma inopia de estos curatos de indios, se hallan necesitados los curas a ser ladrones o tener arrieros que conduzcan muladas para acarreo de menesteres y por sus criados manejados, o que tengan crías de animales o se metan a rescatadores en las minas u otros ejercicios ajenos de su estado, que tolera el obispo, aunque lo sepa, donde conoce no tienen otra forma de mantenerse y que no lo haciendo perecerían y dejarían el curato, como lo señala la experiencia frecuentemente, en los que no se aplican a esta ingeniatura.⁶²

⁶⁰ A. G. I., Guadalajara 206: Sánchez de Tagle al rey, Durango, 2 de mayo de 1745.

⁶¹ A. G. I., Contaduría 926: Cuentas de 1637.

⁶² *Op. cit.*, pp. 199-200.

En 1791 el obispado tenía 52 doctrinas dotadas con sínodo de las cuales diez estaban provistas en clérigos. De las restantes correspondían ocho a la provincia zacatecana de los franciscanos, que sostenía las de Guazamota y Lajas sin ayuda del rey; dieciocho al Colegio Apostólico de Zacatecas, que tenía las de Guaicabo y Cajuichi sin sínodo; dieciséis a la provincia del Santo Evangelio en Nuevo México.⁶³

Las misiones

El profundo sentido misional que inspiró la colonización de Indias en el siglo xvi se fue diluyendo hasta quedar casi olvidado en las postrimerías de la época virreinal. Ya a mediados del xviii escribía el obispo de Durango: "He estado oyendo, y oigo mucho de alzamiento de Yndios y mui poco de nuevas conversiones".⁶⁴

El espíritu de la conquista y del ordenamiento jurídico que rigió la vida y las relaciones de los pueblos sometidos a la corona, indudablemente está movido en gran parte por intereses espirituales:

... conforme a ntras Leyes de Ynd.s y al concertado sixtema de ellas nunca se han hecho [las conquistas], ni hacen à fuerza de Armas, propaganlas sí el amor, la constancia, la suavidad, y la razon; Siendo el pral movil la Religión, y conquista espiritual de los varones App.os y Misio-neros fervorosos, y el fruto de la reduccion el cimientto sobre que se superedifica el gobierno civil, y politico y con el la dominacion: assi se hàn hecho todas ntras adquisiciones de America, aunqe el Encono, emulaz.n y embidia de los Extrangeros, alterando la verdad, y no bebiendo las noticias de sus verdaderas fuentes, las desfigure, y bastardeé.⁶⁵

La afirmación vale en pretérito, pero en el siglo xviii ya no se llevan a cabo las grandes conquistas espirituales del xvi, y no porque la labor misional no tenga ya campo para actuar:

⁶³ A. G. I., Guadalajara 569: Tristán a Revillagigedo, Durango, 16 de noviembre de 1791.

⁶⁴ A. G. I., Guadalajara 206: Sánchez de Tagle al rey, Durango, 2 de mayo de 1754.

⁶⁵ A. G. I., Guadalajara 559: "Ynstrucción comprehensiva de los fundamentos, que deben tenerse presentes por el Ministro de S. M. en la Corte de Roma para la impetración de las Bulas correspondientes á la creación de tres custodias en las Prov.s Septentrionales de Nueva España la vna en el Pueblo de Arispe, cavecera de toda la Governacion; la otra en la Villa de Chiguagua; y la tercera en la Peninsula de la California, baxo de los terminos resueltos por S. M. y para qe conforme a ellos se arregle la ya establecida en el nuebo Mexico; todas al cargo de los religiosos Observantes de S.n Fran.co", Madrid, 16 de septiembre de 1777.

... el mal exemplo de aquellos que se deben entender apostatas, y aun entre los intitulados barbaros rezelo andan no pocos que se han huído, y huyen, y van con ellos, ô bien acosados de las Justicias ô de sus respectivos parrochos, ô ministros, ô mas fundadamente por su mal natural, y tener la feé presa menos que con alfileres, de modo que me falta poco, ô nada para ser del dictamen de los muchos que se han inclinado, é inclinan a que de este Ganado apenas se logra mas que la cria: esto es los parvulos baptizados que mueren antes del uso de la razon.⁶⁶

En Nueva Vizcaya prácticamente fue en 1731 cuando se organizó y se llevó a cabo la última de las incursiones misioneras a la antigua usanza, es decir no sólo dando comisión a los ministros nombrados, sino proporcionando la escolta que los acompañara y todo lo necesario para establecer tres misiones en la pimería alta.⁶⁷

El obispo Tamarón y Romeral acertadamente observó en 1765:

... en el conocimiento experimental que tuve en mi visita, no encontré conversiones vivas ni nuevas reducciones, pues vuelvo a repetir que las que se llaman misiones están como los curatos de los clérigos con la sola diferencia de las ventajas que dejo notadas, solamente en el pueblo de Senecú, junto el Paso, se me dijo estaban catequizando veintiocho personas de indios sumas y vi algunos.⁶⁸

El mismo obispo se queja no sólo de los religiosos misioneros de la diócesis sino también de los clérigos que hacían —o, mejor dicho, dejaban de hacer—, esta labor. Así, dice del misionero de Huejotitán: “encargué al cura hiciera alguna entrada a la sierra, lo que no ha tenido efecto”, y del de San Pablo: “encargué al cura interino los visitara, y con excusas que dio, siendo reconvenido, después salió sin haber hecho entrada alguna”.⁶⁹ Ambos sacerdotes fueron removidos y dichas misiones provistas en otros clérigos más celosos.

No cabe comparar tal actitud pasiva con la labor apostólica de un fray Pedro de Espinareda quien en los primeros seis años que pasó en Nueva Vizcaya conquistó a 15,000 indios.⁷⁰

⁶⁶ Carta citada en la nota 64.

⁶⁷ A. G. I., Guadalajara 206: “Año de 1731. Testimonio de Avtos hechos en consecuencia de R.l Zedula de S. M. sobre que se envíen Misioneros de la Comp.a de Jhs a la Provincia de los Pimas altos.”

⁶⁸ *Op. cit.*, p. 370.

⁶⁹ *Op. cit.*, pp. 132-133.

⁷⁰ Porras Muñoz, Guillermo. “Fray Pedro de Espinareda, inquisidor de Nueva Vizcaya”. *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, 1946, t. v, núm. 3, pp. 219 ss.

En el siglo de los mártires neovizcaínos el rey prestaba todo su apoyo económico y la fuerza militar necesaria para que se llevara a cabo la expansión espiritual del nuevo mundo. No era raro encontrar, como en el presidio de Xalpa, que los soldados de un destacamento militar estuvieran a las órdenes de su capitán y del guardián del convento. No chocaba demasiado que los misioneros pidieran que las escoltas estuvieran bajo su mando y que sin su permiso no pudieran hacer entradas los militares.⁷¹ En 20 de julio de 1561, uno de los grandes misioneros de Nueva Vizcaya, fray "Cintos", pedía al rey que los franciscanos nombraran a los capitanes y caudillos quienes habían de tener el título de coadjutor y ayudador de la fe, en lugar de títulos temporales que podrían hinchar su vanidad.⁷²

Por ley se mandaba a los oficiales reales que para cada iglesia fundada en pueblo de indios se diera "un Ornamento, un Cáliz con Patena para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, y una Campana".⁷³ Una vez fundada la misión, corrían por cuenta del rey el sostenimiento del ministro, el vino para la Misa y el aceite para la lámpara del sagrario.⁷⁴ En las cuentas de real hacienda del siglo XVIII desaparecen casi todos estos asientos. Sin problemas materiales que agobiaran su espíritu, los misioneros podían preocuparse y dedicarse plenamente a su labor de cristianización de las almas.

Los problemas de las misiones en Nueva Vizcaya se agudizaron al ser expulsados los jesuitas y encontrarse de pronto el obispo con 28 vacantes que tenía que proveer; diez se dieron interinamente a clérigos sin sínodo y las restantes se encargaron al Colegio Apostólico de Zacatecas. El obispo Tristán se lamentaba del estado en que habían quedado: "No son misiones por q.e no hay indios idólatras que reducir. No son doctrinas por q.e los pocos indios que quedan ni la saben ni se les enseña; aunq.e tocan la campana nadie va a aprender". A la falta de sacerdotes se agregaba la libertad que ahora se daba a los indios para que asistieran o no al catecismo bajo el nuevo régimen establecido en la Tarahumara por el teniente coronel Diego Borica: "nueva Escuela libre y voluntaria en la ociosidad de los Yndios para q.e aprendan las Dogmas... Este es nuevo metodo de enseñanza: Religión á la Moderna, mas claro y sin emboso pero mas temible en las Provincias Ynternas: Religion à la francesa. Esta es la verdad".

⁷¹ Powell, Philip Wayne. *Soldiers, Indians and Silver*. Berkeley and Los Angeles, 1952, pp. 146 y 182.

⁷² *Ibidem*, p. 93.

⁷³ *Recopilación...*, I-II-7; Felipe II en Madrid a 12 de diciembre de 1587.

⁷⁴ Véase el apartado "La ayuda a las misiones".

Mayor problema se creaba al obispo con la insistencia del comandante general de que las misiones eran beneficios y había de guardarse el patronato y el derecho de presentación. Se exigía al prelado que propusiera ternas cuando no se contaba ni siquiera con un sacerdote que quisiera hacerse cargo de los nuevos puestos apostólicos.

Permitame el Alto respeto de V. E. q.e abata un poco mi Estilo y diga à el Sor. Asesor para convencerlo: No tenemos para Pan y queremos Rebanitos. No viene uno en singular p.a cada Mision, Doctrina y Presidio, y queremos Ternas. Esto es fantastico.

Las misiones, continúa explicando el mismo obispo, no son beneficios sino misiones, tanto por derecho estatal como eclesiástico. Así las llama el rey en la adición a la pragmática sobre la expulsión y además manda que se subroguen “clerigos ó Religiosos sueltos por ahora”, lo cual contradice la colación y canónica institución.

La razón canónica y conciliar que arguye el señor Tristán, es que no están erigidas en beneficios simples ni curados por el obispo porque su congrua y dotación se funda sólo en los sínodos que paga el rey:

ningún obispo tiene autoridad para obligar á S.M. para que lo pague: por q.e estas dotaciones ó Synodos son efectos de su Catolico Zelo, y Regia Liberalidad, y por Consecuencia forzosa ningun Prelado puede hacerlos Beneficios Eccos. ni dar a los q.e los gozan aquel dro espiritual en q.e consiste la esencia del Beneficio Ecco. por q.e todos los Civilistas, Teologos y Canonistas lo difinen asi: *Benefitium est jus spirituale percipiendi fructus ex Bonis deo dicatis Clerico propter Divinum Oficium competens.*

Los que llevan las misiones tienen derecho natural para cobrar las limosnas, “como Jornaleros de Dios y del Rey”, pero no el derecho espiritual para exigir las y cobrarlas como beneficios. Conforme al derecho conciliar, el obispo sólo puede obligar al pueblo a que contribuya a la sustentación de los párrocos que carecen de congrua, o asignarles una dote de las rentas de la iglesia matriz. Para el uso y ejercicio de estas facultades que concede la Iglesia a los prelados es indispensable el consentimiento y la licencia del rey como patrono universal. Hasta el día no lo ha dado, por consiguiente “ni son ni pueden ser Beneficios curados por q ningun obispo ha tenido orden ni permiso de S. M. para erigirlos”. Y vuelve a lamentarse don Esteban Lorenzo de Tristán que... “la Religión q.e ahora se ha plantado

no es la antigua de Jesu-Cristo. Es à la Moderna, con el feo y mal olor de independencìa. No permita Dios que llegue à ser francesa".⁷⁵

Las parroquias comunes

Mandaba la legislaci3n que en las parroquias de indios el cura administrara tambi3n a los espa1oles que fueran sus feligreses.⁷⁶ Es decir, en los distritos en que prevalecía la poblaci3n indígena y los espa1oles eran la minoría, el derecho favorecía a los indios, dotándolos de párroco que supiera su lengua, y sometía a los espa1oles al mismo cura.

En las poblaciones más desarrolladas se ha visto que de hecho se mantenía una parroquia para los espa1oles y una doctrina para los indios. Es el caso de la capital misma, donde había la parroquia del Sagrario y en el barrio vecino la doctrina de San Juan Bautista de Analco a cargo de los franciscanos. Los mismos frailes tenían iglesia, dedicada a San Antonio, y convento dentro de la ciudad y por tanto, de los límites parroquiales del Sagrario. Lo mismo ocurría, por ejemplo, en Cuencamé:

Tiene su iglesia parroquial, cuyo salario se paga por los mineros y vecinos. Allende de ésta hay un monasterio de frailes franciscanos que tienen a su cargo la doctrina de un poblezuelo de indios chichimecos, que se llama Cuencamé de quien tomaron el nombre estas minas. Juntamente tienen estos religiosos a su cargo una parte de los indios que sirven en las casas y minas de los espa1oles.⁷⁷

No obstante la disposici3n legal, la organizaci3n diocesana fue otra aun en las parroquias rurales donde los feligreses espa1oles venían a quedar a gran distancia de la parroquia. Así explica Tamar3n y Romeral que al curato de Cusihiuriachi pertenecen todos los vecinos "espa1oles y mixtos" que vivían esparcidos en los distritos y contornos de las misiones franciscanas y jesuitas de la Tarahumara alta.⁷⁸ Los inconvenientes no podían ser mayores, ya que para bautizos, matrimonios, entierros y el cumplimiento pascual se veían obligados a acudir a la parroquia propia sin que pudieran depender de la misi3n cercana.

⁷⁵ A. G. I., Guadalajara 569: Tristán a Revillagigedo, Durango, 16 de noviembre de 1791.

⁷⁶ *Recopilaci3n . . .*, I-XV-18; Felipe III en San Lorenzo a 20 de abril de 1612.

⁷⁷ Mota y Escobar, *op. cit.*, p. 195.

⁷⁸ *Op. cit.*, p. 149.

Asimismo el sistema afectaba la economía de las misiones a las cuales no pertenecían los vecinos que precisamente podían pagar los derechos parroquiales lo cual no hacían los indios:

... hallandose en quasi todas las Misiones, avecindados Españoles, Mulatos, Yndios vagos, y otras castas q.e vulgarmente llaman gente de razon: que los Yndios naturales del Pueblo, reconocen p.r su cura al P.e Misionero q.e los administra de gracia, y todos los demas al cura Parrocho del Partido, à quien pagan los derechos, y obenziones, como si se administraran en su propia Parroquia, cuya division de Ministros, y Feligreses la han dispuesto los Obispos por decretos, y Autos de visita dividiendo para su observancia todas aquellas Provincias en Yntendencias Eclesiasticas, Vicarias y curatos.⁷⁹

No obstante los inconvenientes y la legislación no parece haberse cambiado el sistema.

El señor Sánchez de Tagle propuso al rey suprimir diez doctrinas e incorporar sus feligreses a los curatos vecinos. Eran éstas las de San Juan Bautista de Analco, San Diego de Canatlán, San Juan del Río, la Purísima Concepción de Cuencamé, Valle de San Bartolomé, San Francisco de Conchos, villa del Nombre de Dios, San Francisco en el real de San Pedro de Chalchihuites, San Mateo en la villa de Sombrerete, y San Juan del Mezquital.⁸⁰

Aunque no consta la fecha en que esto se llevó a cabo, se ve por el informe de su sucesor, don Pedro Tamarón y Romeral, que se habían incorporado a los curatos estas antiguas doctrinas, con lo cual los indios perdieron la separación parroquial por lo menos en estas poblaciones.

16. LOS RELIGIOSOS

Por la escasez de clero secular en Indias en los principios de la era hispana, Pío V en sus Letras *Exponi nobis* de 24 de marzo de 1567, habilitó a los regulares para ser párrocos *propter presbyterorum defectum*. Se entiende que la concesión apostólica tendría vigencia solamente en aquellos lugares donde faltaran clérigos seculares idóneos para desempeñar los oficios parroquiales. Así lo declaró

⁷⁹ A. G. I., Guadalajara 559: "Ynstrucción" citada en la nota 65.

⁸⁰ A. G. I., Guadalajara 206: Sánchez de Tagle al rey, Durango, 2 de mayo de 1754.

Inocencio X en 15 de mayo de 1647: *illam non suffragari, nisi in locis, ubi est defectus Parochorum*.⁸¹

Gracias a la habilitación pontificia fue posible el sistema tan favorable a los indios que hemos visto en el capítulo anterior, a pesar del inconveniente que podía acarrear la duplicación de parroquias. Mayor fue el inconveniente de someter a las religiones al patronato universal ya no sólo por ser religiosos sino también por ser párrocos.

La legislación indiana en muchas ocasiones vino a constreñir la labor apostólica de los religiosos en perjuicio de los fieles. Tómese como ejemplo, el intento de los jesuitas de poner "colegios para leer en ellos a indios las ciencias de gramática, retórica, filosofía, lógica y otras" para que estuvieran mejor informados de la fe cristiana. Consideró el rey que tales enseñanzas podrían dar lugar a herejías y por tanto "convenía que no se hiciesen". Los colegios que ya estuvieran hechos habrían de servir para enseñarles "la doctrina cristiana y leer y escribir y cantar y tañer para cuando se celebran los divinos oficios". Agrega el rey con intuición notable pero con instrucción deplorable que "si en alguna de esas partes se podrían hacer los dichos colegios es en la China por tener los indios de allí otros colegios y ser filósofos para poderles quitar mejor sus errores".⁸² La cédula se dirige al virrey de Nueva España y está fechada en Madrid a 25 de mayo de 1583.

Cierto es que en algunas materias fue necesario el control estatal para evitar abusos que no podemos atribuir a las religiones sino a los religiosos que, como hombres e individualmente, a veces no cumplen con el espíritu de su instituto y aun llegan a transgredir la letra de su regla.

Póngase como ejemplo el caso ocurrido en San José del Parral. Habiendo otorgado testamento el rico comerciante don Felipe Catalán a favor del clero y parroquia del lugar, cayó bajo la influencia del padre Pedro de Escalante, misionero de San Miguel de las Bocas. "La suabe, y eficaz aplicacion de este religioso obscurecio el testam.to antes hecho: sin que toda la solicitud episcopal, en actual vissita de testam.tos lo pudiese descubrir." Hizo otro testamento el 20 de enero de 1674, muriendo poco después cuando se descubrió su contenido:

⁸¹ Gómez Zamora, Matías. *Regio patronato español é indiano*. Madrid, 1897, pp. 522-523.

⁸² Konetzke, Richard. *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*. Madrid, 1953, vol. 1, pp. 550-551.

El amor loable de dho religioso a su sagrado instituto resplandecio en la operación del trabajo tanto que siendo mano del cuerpo de su religión escrivio de su propia mano el testam.to dejando por erederro a el mismo Cuerpo de quien era individual mano.

Tramitada la sucesión testamentaria de Catalán, el fiscal eclesiástico declaró que el segundo testamento era inválido.⁸³

Con anterioridad a este caso se había percatado el rey de que las religiones en Nueva España “están tan acrecentadas de bienes raíces, casas, tierras y en otras haciendas que tienen más de la tercia parte de todas las que hay”. Pedía informes al virrey Luis de Velasco sobre los perjuicios que la acumulación de propiedades causaba a los diezmos, ya que por privilegios que tenían las religiones no se creían obligadas a pagarlos, y a los novenos reales. Asimismo requería la opinión del virrey sobre si convenía “sacar breve” para evitar el desorden.⁸⁴

Intentó también el rey que las doctrinas provistas en religiosos pasaran a clérigos, pero encontró tal oposición que hubo de ceder ante la presión que ejercían no sólo en Madrid sino también en Roma. Fernando VI obtuvo la bula *Cum nuper* dada por Benedicto XIV a 8 de noviembre de 1751, autorizando a los obispos para admitir a los clérigos seculares a todos los oficios y beneficios indianos, y dictó en su consecuencia la real cédula de 1 de febrero de 1753 mandando la secularización universal de las doctrinas servidas por los regulares. Por otra del 23 de junio de 1759 se atemperó la primera, que fue revocada en 11 de diciembre de 1776.⁸⁵

No sólo con el rey se produjeron conflictos de parte de los religiosos. Cuando se proyectaba la creación del obispado de Durango, el gobernador informaba:

... aunque en platicas y ocasiones que se an ofrecido tratando con algunos religiosos de que haviendo el dho Prelado se enmendaria lo que en esto tanto faltava, responden afirmando que donde quiera quellos esten el obpo no tiene autoridad ningua ni aun puede confessar ni cassar a ning.n Yndio que este a cargo de frayles cossa q sin dubda pone escandalo a los que lo an oydo.⁸⁶

A mediados del siglo XVII el obispo Barrientos Lomelín se lamentaba de:

⁸³ A. G. I., Guadalajara 63: García de Escañuela al rey, Durango, 18 de abril de 1681.

⁸⁴ Konetzke, *op. cit.*, vol. II, t. I, pp. 171-172.

⁸⁵ Gómez Zamora, *op. cit.*, pp. 540-542.

⁸⁶ A. G. I., Guadalajara 30: Fernández de Velasco al conde de Monterrey, Durango, 16 de septiembre de 1596.

La desdicha en que ha quedado el obispado seña sola la Jurisdiccion ordin.a en los limites cortos de esta Ciud.d porque en saliendo fuera de ella, no obran mas ni atienden a mas los feligreses q a lo que los Padres Religiosos Doctrineros les mandan, cada vno en su Doctrina. ⁸⁷

No se remedió la situación y tocó a Tamarón y Romeral asentar en el informe de su visita general:

Los curas clérigos y tenientes, con los demás expuestos para confesar, fueron examinados en materias morales y lo tocante a sus misterios, lo que no se ejecutó con los curas y misioneros regulares, por no mover controversias en los lugares de algún clero... ⁸⁸

Es todavía más lamentable observar que las dificultades no se limitaban a las autoridades, lo cual es bastante explicable que las hubiera, sino que las había con los propios feligreses. El mismo Tamarón cuenta con desánimo que el principio de la sublevación yaqui de 1740 fue que se perdieron las llaves de la casa y sacristía en la misión del padre Diego González. Se sospechó de un sobrino del capitán indio Juan Ignacio Muñi, al que se pidieron pero, como negó su culpa, el misionero mandó al gobernador indígena que lo azotara hasta que confesara la verdad. Le dieron siete azotes y como no confesaba lo soltaron y entre él y su tío lograron sublevar a su nación. Resultó que un "sirviente de razón" tenía las famosas llaves. ⁸⁹

Los motivos q.e tienen los Yndios para aborrecer el gobierno espiritual de sus Misiones, y Pueblos por consistir en que à titulo de que los Misioneros los administran de gracia, y con pretexto de fabricas, adornos de sus Yglesias, y q.e no son Capazes de gobernarse p.r si mismos, los obligan à una multitud de trabajos personales, y se hallan reducidos à vivir sin libertad natural, sin tierras, ni casas, y sin muebles propios. A que se agrega, q.e en alg.s Pueblos, y Misiones antig.s trabajan todos de Comunidad, y los bienes, Muebles, frutos están a cargo del P.e Misionero, q.e corre con el sustento, y Vestuario de todo el Pueblo, introduciendose en esta practica, y manejo una multitud de abusos por continuar en todos los Pueblos, y Misiones de aquellas Provincias el desordenado, y perjudicial gobierno de los Regulares expulsados. ⁹⁰

Lamentables fueron los errores y abusos que se observan en algunos de los religiosos que ayudaban a sembrar el cristianismo en Nueva

⁸⁷ A. G. I., Guadalajara 63: Barrientos Lomelín al rey, s. l. ni f.

⁸⁸ *Op. cit.*, p. 390.

⁸⁹ *Op. cit.*, p. 418.

⁹⁰ A. G. I., Guadalajara 559; "Ynstruccion" citada en la p. 204, nota 65.

Vizcaya, pero es necesario ver más bien el aspecto espiritual y positivo de la labor que desarrollaron.

Los franciscanos

Antes de que se empezara a soñar en la conquista de los territorios norteños de Nueva España, los misioneros franciscanos ya habían dado principio a su labor entre los indios. En 1546 fray Gerónimo de Mendoza, sobrino del virrey don Antonio de Mendoza, acompañaba con otros tres de su orden al capitán Joanes de Tolosa en la región de Zacatecas.⁹¹ Son años de gran expansión espiritual hacia el norte de México. Las cuentas de real hacienda muestran la actividad que se desarrollaba al ir concediéndose la campana y el cáliz a las nuevas fundaciones por libramiento del virrey: a 16 de octubre de 1543 para San Francisco de Guadalajara, a 19 de febrero de 1546 para San Francisco de Xalisco, a 14 de febrero de 1549 para el convento de Aguacatlán.⁹²

El convento de Zacatecas, que tan importante papel va a desempeñar en la vida espiritual de Nueva Vizcaya durante tres siglos, se erigió por decreto del obispo de Guadalajara, don fray Pedro de Ayala, de 26 de julio de 1567.⁹³ El año anterior se había fundado la custodia del mismo nombre pero con sede en Nombre de Dios, de la que fue primer custodio fray Pedro de Espinareda, de la cual dependían San Juan Bautista de Analco, San Pedro y San Pablo de Topia, Valle de San Bartolomé, y San Buenaventura de Peñol Blanco. En 1578 pasó el convento de Zacatecas, que hasta entonces dependía de la provincia Michoacana, a pertenecer a la misma custodia y se convirtió en su sede.⁹⁴

El título de gobernador dado a Francisco de Ibarra por el virrey Velasco en 1562, daba facultad para escoger a los franciscanos que quisiera llevar en su expedición y además le encargaba de velar para que no fueran detenidos los religiosos cuando predicaran el Evangelio.⁹⁵

⁹¹ Arlegui, José. *Crónica de la provincia de N. S. P. S. Francisco de Zacatecas*. México, 1851, p. 11. Véase también Saravia, A. G. "Los Primeros Franciscanos en la Nueva Vizcaya". *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, 1942, t. I, núm. 4, pp. 369 ss.

⁹² A. G. I., Contaduría 841: Cuentas de 1544 a 1558.

⁹³ Arlegi, *op. cit.*, pp. 17-18.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 39-40.

⁹⁵ A. G. I., México 19; dado en México a 24 de julio de 1562.

Unos años más tarde el rey mandaba al virrey don Martín Enríquez que enviara franciscanos al nuevo descubrimiento.⁹⁶

En 1583 los franciscanos de Xalisco pedían que sus fundaciones se separaran de la provincia de Michoacán y pasaran a la custodia de Zacatecas, “por que estas dos partes estan mui conjuntas la vna con la otra y estas dos partes de la custodia de çacatecas y parte de Xalisco tienen la conquista entre manos por delante”.⁹⁷

No se efectuó dicha unión y en cambio vino a erigirse la custodia de Zacatecas en provincia. Lo pidieron al rey el comisario, custodio, definidores y “todo el cuerpo de la custodia” en capítulo celebrado en Zacatecas en 29 de marzo de 1598. Señalaban que hay más de 150 leguas a México y la cabecera de la provincia del Santo Evangelio de la cual dependen, que son pocos los religiosos y los indios bárbaros han martirizado a más de veinte desde que se comenzó su conversión, que siendo provincia tendrán prelado propio sin tener que recurrir al provincial de México lo cual irá en beneficio del aumento de sus labores apostólicas.⁹⁸ Gestionada la erección de la provincia por el rey, fue concedida por Clemente VIII a 10 de abril de 1603 con el título de “Nuestro Seráfico Padre San Francisco de Zacatecas”. Contaba entonces la nueva provincia con 16 conventos y se le concedió el territorio al norte de la del Santo Evangelio, excepto el recién fundado reino de Nuevo México que retuvo ésta.⁹⁹

Ya que mucho se ha dicho que el rey mantenía las fundaciones religiosas, es interesante notar que sin embargo de tener la provincia los conventos dichos, la ayuda real se limitaba en 1599 a doce frailes de los conventos de San Antonio en Durango, San Juan del Río, Nombre de Dios, Santa Bárbara y Topia. Ese año se pagaron 1,266 pesos 5 tomines 4 granos de oro común, a razón de 100 pesos anuales cada uno, y se les entregaron 24 arrobas de aceite para las lámparas del Santísimo, 14 y media arrobas de vino para la Misa y 1,500 fanegas de maíz para la sustentación de los propios misioneros.¹⁰⁰

El año anterior solamente se había ayudado a nueve franciscanos que se encontraban en los mismos conventos mencionados.¹⁰¹ En cambio dos años después empieza a cobrar su limosna el fraile del

⁹⁶ A. G. I., Guadalajara 230: Registros de oficio, 1554-1671, t. II, f. 15.

⁹⁷ A. G. I., Guadalajara 65; representación fechada en Guadalajara a 23 de marzo de 1583.

⁹⁸ A. G. I., Guadalajara 65.

⁹⁹ Arlegui, *op. cit.*, p. 43.

¹⁰⁰ A. G. I., Contaduría 925: Cuentas de 1600-1601.

¹⁰¹ *Ibidem*, Cuentas de 1598-1599.

convento de Cuencamé, a partir del 15 de noviembre de 1601. La ayuda del aceite es sólo para los conventos de Durango, Nombre de Dios, San Juan del Río y Santa Bárbara.¹⁰²

Una interesante información sobre los indios que administraban los misioneros del Valle de San Bartolomé en 1630 da una idea de cómo se organizaba la labor de las fundaciones rurales. A petición del guardián del Valle, fray Juan de Torres Holguín, certifica el alcalde mayor, capitán Juan de Cárdenas, que habitan en dicho convento además del guardián, los frailes Diego de Castillo y Antonio de la Cueva. En el poblado administran a 50 indios y, siguiendo el orden de las estancias a las márgenes del río, hay 55 en la de Juan de Cobos, 40 en la de Manuel Moreno y 50 en la de Hernando de Bustillos a 1 legua. Marcos Cortez tiene 20 indios en su estancia, Juan de Salazar 15, Juan Sánchez de Ulloa 15, Andrés Cordero (a 2 leguas de distancia del Valle) 76, Bartolomé Delgado 70, Luis de Salvatierra 65, Diego del Castillo 10. A 3 leguas empieza la estancia de Alonso del Castillo con 76 indios, la de Juan de Solís con 60, y la de Diego Ximenez de Funes, a 15 leguas, con 76. A 7 leguas estaba el pueblo de Atotonilco donde había 200 vecinos, y seguían las estancias de Diego Montesdoca con 75, a 9 leguas la de Francisco de Porras con 50, Christobal Zapata con 20, Pedro Sánchez de Fuen-salida con 50, Pedro Sánchez de Chávez con 30, Juan Dias Bexarano con 10 y Jacobo de Lafranca con 12.

Certifica el mismo alcalde mayor que en las fiestas los franciscanos van a decir Misa a dichas estancias, predicán los santos Evangelios y administran los sacramentos. Consta además que en la hacienda de "sacar plata" de San Juan, cuyo propietario era don Gerónimo de Urbanexa, que estaba junto a Santa Bárbara, los mismos franciscanos del Valle administraban a los indios conchos allí radicados. Es decir que además de la hacienda de sacar plata, cuya distancia y población no se indican, los tres misioneros administraban a los indios en dos poblados y 20 estancias con una población de 1,125 almas esparcidas en una área de 9 leguas.¹⁰³ San Buenaventura de Atotonilco había sido fundado muy pocos años antes por uno de los más activos franciscanos de la época, fray Alonso de la Oliva.¹⁰⁴

El desarrollo de las fundaciones franciscanas en Nueva Vizcaya

¹⁰² *Ibidem*, Cuentas de 1601-1602.

¹⁰³ A. G. I., Guadalajara 212: Certificación del escribano público Francisco de Quesada, Valle de San Bartolomé, 27 de enero de 1632.

¹⁰⁴ Porras Muñoz, Guillermo. "Fray Alonso de la Oliva". *Divulgación Histórica*, México, 1941, año II, núm. 12, pp. 577 ss.

condujo a la erección de la custodia de San Antonio en San José del Parral por Clemente XI en 1714, de la cual fue primer custodio fray Antonio de Mendigutía,¹⁰⁵ la cual fue promovida en guardianía en el capítulo provincial de 19 de enero de 1771, haciéndose lo mismo con el convento de Chihuahua en 1774.¹⁰⁶

De la custodia parralense decía el obispo Tamarón y Romeral en 1765:

... pertenece a su provincia de Zacatecas y en ella veintidós pueblos de indios que los administran diez religiosos con el nombre de misioneros, están interpoladas con los curatos de clérigos casi todas cercanas a Chihuahua, las cuales misiones en nada se distinguen de los curatos de los clérigos, si no es que a cada uno de estos párrocos franciscanos le da el Rey de su real erario trescientos pesos por año y por el título que conservan de misioneros no se proveen por el patronato regio, no piden título al obispo ni aun le saludan para entrar y salir y los muda la religión por sí sola *pro suo libito*.¹⁰⁷

A raíz de la expulsión de los jesuitas, se hicieron cargo de algunas de las misiones que administraban, los franciscanos del Colegio Apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas que continuó con los 18 puestos que se le encomendaron.¹⁰⁸

En Nuevo México la provincia del Santo Evangelio de México erigió primero la custodia de la Conversión de San Pablo y luego la del Paso del Norte que llegaron a tener 24 y 4 misiones respectivamente.¹⁰⁹

En Sonora y Sinaloa las misiones arrebatadas a los jesuitas fueron encomendadas a los franciscanos del Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz de Querétaro y de la provincia de Santiago de Xalisco.¹¹⁰

Parte del plan de desarrollo para las Provincias Internas, soñado por José de Gálvez, además de la creación de la comandancia general y la erección del obispado de Sonora, fue la reorganización de las misiones franciscanas, a las cuales habría que agregar las que tenían la provincia de Michoacán y el Colegio de San Fernando de México

¹⁰⁵ Arlegui, *op. cit.*, p. 115.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 431.

¹⁰⁷ *Op. cit.*, p. 369.

¹⁰⁸ Navarro y Noriega, *op. cit.*, p. 46.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 47.

¹¹⁰ Sonora, Marqués de. *Informe General que en virtud de Real Orden instruyó y entregó El Excmo. Sr. ... siendo Visitador General de este Reyno al Excmo. Sr. Virrey Frey D. Antonio Bucarely y Ursua con fecha de 31 de diciembre de 1771*. México, 1867.

en las Californias. Para obviar los inconvenientes de tener tantos superiores religiosos en un mismo territorio, se proponía la creación de dos custodias, una con sede en la capital de la comandancia y con jurisdicción sobre todas las misiones de Californias, Sonora, Tarahumara alta y baja y las de la custodia del Parral; la otra con sede en Chihuahua, que había de comprender las provincias de Nuevo México, Coahuila y Texas y el distrito de Chihuahua.

El plan implicaba una organización interna nada sencilla, con una división de la primera custodia en nueve vicariatos y de la segunda en ocho.

Al someterse el proyecto al comisario general de Indias, fray Manuel de la Vega, fue de opinión que debían ser cinco las custodias en lugar de dos, y aunque personalmente lo aprobaba, decía que había que pedir su aceptación al capítulo general y luego someterlo al papa; que como no había esperanza de que aquél se celebrara pronto cabía el recurso de que el rey lo pidiera directamente a la Santa Sede.

El fiscal del Consejo en 11 de mayo de 1777 fue de parecer que el derecho de los obispos de Durango y Guadalajara “no queda perjudicado en modo alguno”, y agregó:

Que à estas reflexiones se agrega otra muy importante en lo politico, nacida de la situación, extensión, y calidades de los territorios donde se hallan establecidas estas Misiones. La America Septentrional mirada hasta ahora pocos tiempos como la parte menos considerable de aquel basto continente menos util, y mas segura, y radicada en la dominación Española, está oy tenida por la mas interesante, y rica y por lo tanto la mas expuesta à la codicia de las naciones extrangeras q.e la circundan: La Rusia por los mares del Sur, y la Ynglaterra por los del Norte, la amenazan, y estrechan de cerca à una invasión y por lo mismo ninguna vigilancia estará de mas en los Españoles.

Sometido el plan al rey fue aprobado el de las dos custodias, aumentando una tercera en Californias y manteniendo la que existía en Nuevo México.

En Roma tramitó el asunto de las custodias a la vez que la erección del obispado, el embajador duque de Grimaldi por medio de su agente Joseph Nicolás de Azara. El 11 de mayo de 1779 Azara comunicaba a Grimaldi que se habían expedido las bulas para el obispado pero se topaba con dificultades en la erección de las custodias. No se sabía a quién dirigir el breve, y “Breve sin dirección no le puede haber”. En la curia les parecía natural dirigirlo al rey, con facultad para nombrar a una persona de la misma religión, por ejemplo el comisario general de Indias, para ejecutarlo bajo las órdenes e ins-

trucciones del monarca. “Con esta mira se había formado la adjunta Minuta de Preces, escrupulosamente atada a la letra de las Ynstrucciones.”

Una segunda dificultad que encontraban era que en la *instrucción* se establecía que los custodios pueden conceder hábitos y profesiones, con lo cual parece “que se formará una scision, un Cuerpo anonimo” que no se sabe dónde pertenece y que los mismos religiosos españoles no sabrán lo que es.

La tercera dificultad consistía en que no podían determinar cuántas custodias se habían de erigir: la cabeza de la Instrucción dice tres, el plan de fray Antonio de los Reyes habla de dos, el comisario general de Indias propone tres, el fiscal del Consejo se refiere a dos y el rey aprueba cuatro.

La curia no se oponía a llevar a cabo el proyecto, según comunica Grimaldi a Gálvez en 30 de septiembre del mismo año: “Su Sant.d mismo me ha enviado la minuta adjunta de la constitución ó Breve, que está pronto a expedir, quando sea del agrado de S. M.”, pero era necesario dilucidar estos problemas antes de seguir adelante.

El breve se expidió el 17 de noviembre de 1779 y establecía que la nueva organización franciscana en las Provincias Internas había de tener cuatro custodias: La Conversión de San Pablo en Nuevo México, San Carlos en Sonora, San Gabriel en Californias y San Antonio en Nueva Vizcaya. El comisario general de Indias, fray Manuel de la Vega, hizo los estatutos que fueron impresos y con real cédula de 20 de mayo de 1782 se enviaron para su cumplimiento.

Notificados los documentos a los provinciales respectivos, contestaron con un diluvio de preguntas sobre la economía de las nuevas custodias: cómo se iban a construir y mantener los nuevos establecimientos; en tierras de indios, a quién se iba a pedir limosna para los hospicios, etcétera. No se sabía ni siquiera quién iba a pagar los gastos de la erección.

Además los procuradores de los colegios apostólicos opinaron que el plan era perjudicial y poco útil. Por real orden de 12 de mayo de 1784 se mandó desestimar su oposición y prestar todo el auxilio necesario para su establecimiento.

Erigido el obispado de Sonora para el cual fue provisto fray Antonio de los Reyes, procedió a llevar a cabo el plan de la custodia de San Carlos, única que se estableció y que por quedar fuera de la diócesis de Durango y de la gobernación de Nueva Vizcaya no interesa a nuestro tema.

Baste decir que el fracaso de la custodia sonorensis detuvo el cumplimiento del proyecto en sus demás aspectos. Los frailes y sus superiores casi en su totalidad se pronunciaron en contra de la nueva organización, dirigidos por el vicecustodio fray Francisco Antonio Barbastro quien fue apoyado también por el comandante general don Jacobo de Ugarte y Loyola y el nuevo obispo de Sonora, don fray José Joaquín de Granados. Muerto José de Gálvez, el mismo comisario general De la Vega concedió permiso a Barbastro para representar los inconvenientes al rey y pedir que se aboliera todo el proyecto, "animándole con que el proyecto de Custodias no tenía sectarios de crédito y todos confesaban la imposibilidad de subsistir sin mejores auxilios".

Gálvez parece haber sido el único promotor de la reforma de las misiones franciscanas. En sus instrucciones al embajador en Roma dice claramente que "ordenó" a fray Antonio de los Reyes que hiciera el plan. El "inútil" —así firmó él mismo— fraile en su "Plan para arreglar el Gobierno espiritual de los Pueblos y Misiones en las Provincias Septentrionales de Nueva España: Y para que á este fin puedan tomarse las Providencias correspondientes", escribe a Gálvez:

Esto es, Señor, quanto en obedecim.to del mandato verbal de V.S.Y. y de mi obligacion a procurar el servicio de Dios, y el bien del estado, considero mas util y conve.te para el restablecim.to de aquellas tan importante y ricas Prov.as.¹¹¹

Los jesuitas

Cronológicamente llegan a Nueva Vizcaya los padres de la Compañía de Jesús después de los clérigos y los franciscanos. Introducidos a la diócesis de Guadalajara a fines de 1573 por el obispo don Francisco Gómez de Mendiola, al año siguiente envió a los padres Hernando Suárez de la Concha y Juan Sánchez en misión a Durango.¹¹² No se vuelve a tener noticias de la presencia de los jesuitas en la provincia hasta 1589 cuando visitan la capital los padres Nicolás de Arnaya y Gonzalo de Tapia.¹¹³ Dos años más tarde vuelve éste

¹¹¹ Todos los documentos y correspondencia sobre la reforma y reorganización de las misiones franciscanas en Nueva Vizcaya se encuentran en A. G. I., Guadalajara 559.

¹¹² Decorme, S. J. Gérard. *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial, 1572-1767*. México, 1941, t. I, pp. 35 y 47.

¹¹³ *Ibidem*, p. 47.

con Martín Pérez de paso para Sinaloa, y en 1592 se unen a ellos en las provincias costeñas Juan de Velasco y Alonso de Santiago.¹¹⁴

En 1593 se empezó a preparar una fundación definitiva en Durango, permaneciendo allí el padre Martín Peláez y un compañero suyo durante dos años, y a fines de 1595 o principios del siguiente se abrió oficialmente la primera residencia en Durango quedando allí Arnaya y Jerónimo Ramírez.¹¹⁵

Desde su llegada a Nueva España en 1572, los jesuitas gozaron de gran libertad para moverse de un sitio a otro gracias a una real cédula de Felipe II que lo permitía y mandaba se les diera ayuda y favor.¹¹⁶ Quizá debido a la protección real y al hecho de que formaban una sola provincia en todo el virreinato, lo cual les daba mayor unión y flexibilidad, fue posible su expansión tan rápida por casi todas las provincias de Nueva España.

En 1600 eran doce los padres de la Compañía en Nueva Vizcaya, distribuidos entre las casas de Durango y la villa de Sinaloa y las misiones que se habían establecido en tierras de los tepehuanes, acaxees y "Laguna Grande". Como el padre Decorme afirma que no se conocen los nombres de los primeros pobladores de la provincia,¹¹⁷ resulta interesante incluir la lista completa: Jerónimo Ramírez, Juan Fonte, Francisco de Arista, Juan Agustín, Hernando de Santaren, Nicolás Vázquez, Alonso Ruíz, Hernando de Villafane, Martín Pérez, Pedro Méndez, Juan Bautista Velasco, y el superior duranguense, Nicolás de Arnaya.¹¹⁸

Al año siguiente se paga la limosna real a 17 sacerdotes, y por el aceite que se proporciona se ve que tenían lámpara del santísimo en las casas de Durango y Sinaloa.¹¹⁹ Ya hemos dicho que en ese año los franciscanos cobraban la limosna para 11 frailes, lo cual demuestra la rapidez con que iban desarrollando su ámbito apostólico los padres de la Compañía.

No solamente se hacían cargo los jesuitas de las misiones sinaloenses, también se fueron introduciendo en la sierra entre los tepehuanes. Por auto del virrey conde de Monterrey de 6 de septiembre de 1597 se organizó una expedición para asistir al padre Jerónimo Ramírez en su entrada a la comarca de Guanaceví, Papasquiario y río de los

¹¹⁴ *Ibidem*.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 48.

¹¹⁶ *Recopilación . . .*, I-XIV-23; Felipe II en Madrid a 24 de marzo de 1572.

¹¹⁷ *Op. cit.*, p. 48, nota 12.

¹¹⁸ A. G. I., Contaduría 925: Cuentas de 1600-1601.

¹¹⁹ *Ibidem*, Cuentas de 1601-1602.

Ahorcados. Fue por capitán de la escolta don Joan de Gordejuela e Iburgüen, quien llevaba 6 soldados y 16 indios amigos. Es una de las primeras incursiones de este tipo en Nueva Vizcaya y por ello interesa ver que llevaban 40 bueyes, 12 rejas de hierro para arados, 12 azadones, 2 martillos, comales, piedras de moler, hachas, etcétera. Además se contaba con varios indios mansos que se encargaron de abrir las tierras y una zanja de riego. No sólo se trataba de cristianizar a los tepehuanes, como hacían los franciscanos, sino de civilizarlos y se contaba con un equipo para hacerlo. Con los salarios de 400 pesos anuales para cada soldado, los gastos de los implementos que se llevaron, y la manutención de los indios ayudantes, costó al rey 6,326 pesos 6 tomines 8 granos de oro común la expedición de Ramírez.¹²⁰

En la misma época en la planicie del poniente del reino el padre Juan Agustín llevaba a cabo la fundación de Parras y organizaba la catequización de los poblados circunvecinos.¹²¹

Mota y Escobar informa que en su tiempo tenían los padres de la Compañía, además de las fundaciones dichas, casa en Santiago Papasquiari desde la cual administraban a los indios de Santa Catalina de Tepehuanes,¹²² y visitaban también las minas de Caxco e Indé.¹²³ El padre Arnaya había dado a conocer al virrey que a Indé acudían muchos tepehuanes que no tenían pueblo ni asiento, a consecuencia de lo cual se dio orden virreinal a 3 de marzo de 1603 para que se formara allí un pueblo. El gobernador don Rodrigo de Vivero comisionó al capitán Christobal de Heredia para que lo llevara a cabo y se hizo de manera semejante al de Papasquiari. En este año tenía 21 sacerdotes la Compañía en Nueva Vizcaya.¹²⁴

También dice Mota y Escobar que los padres se encargaban de las poblaciones de indios acaxeos entre Topia y Culiacán,¹²⁵ y que tenía la Compañía un total de 15 "conventos y residencias" en la provincia, de los cuales tres carecían de sacerdotes y doctrina.¹²⁶

Sin embargo, el máximo desarrollo se alcanzó en Sinaloa y Sonora, como demuestra Navarro García, muy especialmente en la primera

¹²⁰ *Ibidem*, Cuentas de 1599-1600.

¹²¹ Véanse las pp. 49 y 50.

¹²² *Op. cit.*, p. 202.

¹²³ *Ibidem*, p. 198.

¹²⁴ A. G. I., Contaduría 925: Cuentas de 1603-1604. La expedición de Indé contaba con 8 bueyes, 4 rejas de arado, 12 azadones, 2 barrenas, 1 escoplo, 120 varas de sayal pardo y azul, mantas, docena y media de zapatos, etcétera, todo lo cual costó 550 pesos.

¹²⁵ *Op. cit.*, p. 207.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 219.

mitad del siglo XVII.¹²⁷ Ya en 1606, a 30 de mayo, escribía el virrey marqués de Montesclaros que por su orden se había hecho una entrada en Sinaloa, buscando un puerto cercano a las Californias:

Hanse visto cantidad de hasta ocho o nueve mil Indios en distancia de 12 á 14 leguas. Instan grandemente por doctrina y a muchos años q ellos mismos venian a pedirla. En esta ocasion no me a parecido se les puede negar y assy embie quatro padres de la Compañía, que sin otra costa mas de la de Su sustento se la administraran Como lo hazen en toda aquella Provincia.¹²⁸

Al año siguiente se encontraban en Nueva Vizcaya 27 jesuitas distribuidos en las diversas casas que tenían de la manera siguiente: Durango 3, Sinaloa 8, Parras 6, Papasquiario 4, y Topia 6.¹²⁹

Por gestiones del gobernador don Francisco de Urdiñola, se habían enviado misioneros de México para la región de San Andrés y Topia:

E olgado de entender que se Vbiesen reducido y aquietado Los yndios guachichiles que estavan revelados, y tambien de que los de la serrania de entre la Villa de durango y las minas de San andres me Vbiesen dado la obediencia mediante vra buena diligencia y cuydado... y la diligencia que hizisteis con el virrey para que os ynviase religiosos de la compañía para la doctrina destes yndios fue tambien muy acertada.¹³⁰

Al igual que en Guadalajara,¹³¹ informa el obispo de la Mota y Escobar que en el "convento" de Durango "suele haber cuatro o cinco religiosos que en particular se ocupan de enseñar a leer y escribir a los niños hijos de vecinos, y latín y gramática a los mayores".¹³²

Floreció el colegio de Durango gracias a la dedicación de los jesuitas y a la generosidad de los vecinos. Al fallecer el que fue contador y factor de real hacienda, don Christobal de la Canal, dejó la mitad de sus bienes a la casa y colegio.¹³³

¹²⁷ Navarro García, Luis. *Sonora y Sinaloa en el siglo XVII*. En prensa.

¹²⁸ A. G. I., México 26; documento gentilmente mostrado por don José Joaquín Real Díaz.

¹²⁹ A. G. I., Contaduría 925: Cuentas de 1607-1608. Por orden del virrey Montesclaros, 4 de noviembre de 1605, se dio la limosna de vino para dos jesuitas que iban a Topia.

¹³⁰ A. G. I., Guadalajara 230: Registros de oficio, 1573-1641, t. II, f. 126, real cédula a Urdiñola, Madrid, 14 de abril de 1609.

¹³¹ *Op. cit.*, p. 50: "se lee latin y retórica en el Colegio de la Compañía, para lo cual se obligaron por diez mil pesos que el obispo don fray Domingo de Alzola, con beneplácito del cabildo, les dio para fundar su colegio".

¹³² *Ibidem*, p. 192.

¹³³ A. G. I., Contaduría 925: Cuentas de 1609-1610.

Pero su mayor benefactor fue el arcediano del cabildo catedral, licenciado don Francisco de Rojas y Ayora. En 1633 fundó una obra piadosa a favor de la "Religión de la Compañía de Jesús... con su doctrina en la enseñanza de la juventud, y ejercicios de estudios, educación, crianza y otros evidentes beneficios espirituales y temporales". Hizo donación *inter vivos* de 15,000 pesos de oro común, mil vacas y cien toros "de todas edades de las que tengo en mi casa". Condiciona la fundación a que ha de quedar por fundador perpetuo del colegio, el cual debe ponerse bajo la advocación de la Circuncisión de Nuestro Señor; queda por primer patrono y señala a su hermano el capitán de Rojas y Ayora y sus descendientes para sucederle en el patronato; durante su vida y después de su muerte, se le han de decir "en toda la universal compañía por todos los religiosos y sacerdotes de ella tres misas y cada hermano de la dicha religión tres rosarios". También estipulaba que se habían de cantar cuatro misas por sus intenciones, en las festividades de la Circuncisión, la Inmaculada Concepción, San Francisco y San Felipe, y que sus restos mortales se habían de enterrar en el presbiterio de la capilla mayor del colegio. Respecto a éste, los jesuitas quedaban obligados a leer gramática perpetuamente y dar una clase de casos de conciencia. La fundación fue debidamente aceptada por el provincial de la Compañía, padre Florián de Ayerve. Al año siguiente el licenciado de Rojas y Ayora compró la hacienda de la Punta y la donó graciosamente a la Compañía.¹³⁴

Con todo el apoyo económico del gobierno, los jesuitas fueron en aumento en Nueva Vizcaya hasta tener 42 sacerdotes en 1613.¹³⁵

También se presentaron dificultades. Además de la pérdida de las doctrinas de Parras y San Miguel de las Bocas, secularizadas por el obispo Evia y Valdés,¹³⁶ en el año de 1641 corrieron el riesgo de que

¹³⁴ Gallegos, *op. cit.*, pp. 330-334. Al glosar la fundación de Rojas y Ayora, este autor confunde el colegio de jesuitas con el seminario diocesano.

¹³⁵ A. G. I., Contaduría 925; Cuentas de 1613-1614. Además de las limosnas de vino y aceite y del sínodo anual que se pagaban a los misioneros, las cuentas de 1610-1611 contienen otro asiento interesante: 158 pesos 6 tomines de fletes pagados a Pedro Rodríguez por transportar 12 campanas, que pesaron 66 arrobas 4 libras, para las misiones de Sinaloa; en 1613-1614, se pagan 150 ducados para medicinas de los jesuitas enfermos; al siguiente año los indios carpinteros Pedro Miguel y Diego Miguel cobran 576 pesos de salario por un año que emplearon en la fábrica de iglesias entre los xiximes y tepehuanes.

¹³⁶ Véase el caso en la p. 613. En las Cuentas de 1624-1625 (A. G. I., Contaduría 925), se pagan 169 pesos al capitán Juan Flores de Paredes, alcalde mayor de San Bartolomé, por maíz, ropa y "otros generos para que los distribuyera entre los yndios nuevam.te asentados de paz en las bocas del Rio florido haciendo nueva población".

los franciscanos se hicieran cargo de las misiones de Sonora. Efectivamente, habiendo capitulado el capitán Pedro de Perea con el virrey marqués de Cadereita la conquista de dicha provincia, a la cual se lanzó desde Parral, de Nuevo México obtuvo doce pobladores y cinco misioneros para hacer su colonización. Protestaron la intromisión en su territorio los padres de la Compañía y lograron mantenerse con exclusividad de estas misiones gracias a que tanto el arzobispo Palafox como el virrey conde de Salvatierra fallaron a su favor.¹³⁷

En San José del Parral también surgieron dificultades. Habiéndose defraudado las esperanzas fincadas en el testamento de don Phelipe Catalán por la invalidez declarada por el fiscal eclesiástico, toparon también con la oposición del obispo don fray Bartolomé García de Escañuela ante el rey. En carta desde Parral a 15 de junio de 1678, informaba de la fundación que intentaba hacer "la religión del Glorioso Padre San Ygnacio Loiola", protestando que "es aumento de cassas Religiosas En perjuicio de las Cathedrales y Parrochiales". A consecuencia del informe del prelado, se despacharon cédulas al virrey, audiencia de Guadalajara, obispo de Durango y gobernador de Nueva Vizcaya, pidiendo su opinión sobre la necesidad y conveniencia de establecer dicho colegio en San José del Parral.¹³⁸

En contestación el mismo obispo envía al rey un largo escrito, fechado en Durango a 18 de abril de 1681, rebatiendo los puntos que señala la cédula:

Siendo la Sagrada religion de la compañía de Jesús en el zielo de la Iglesia perfecto esquadron de lucienttes astros intenta difundir su espi-ritual calor y luz a las almas en ttodo la redondez del orbe: sin permitir su zelo limites a su operazion ferviente.

Explica García de Escañuela en detalle el caso del señor Catalán, diciendo que no legó "toda su hazienda", como afirma el procurador de la Compañía, sino el remanente que quedare después de pagar las mandas que especifica, y que en su visita reconoció que dicho remanente debe ser de 24,334 pesos. Además el testamento se refería a la fundación de "un Colegio o residencia" y no sólo a colegio.

En Parral, dice el obispo, no hay "gran necesidad" de sacerdotes ni de la labor que pudieran hacer los padres de la Compañía. En el pueblo hay dos curas y dos tenientes de cura, un sacerdote sacristán y un vicario, "algunos graduados en la unibersidad de mexico". Además hay una docena de sacerdotes en el mismo Parral, entre ellos

¹³⁷ Navarro García, *op. cit.*, ff. 274-275.

¹³⁸ A. G. I., Guadalajara 206.

seis u ocho aprobados de confesores, y con los que se encuentran en los alrededores pasan de treinta los clérigos de la región:

En el Parral ay continuas processiones de el SS.mo Sacram.to, de el Rossario de nra Señora, Y otras festividades de santos siendo raro el mes q.e no ai vna, o dos fiestas con sermon... en las quaresmas ultra de los sermones los mas dias de fiestas se Explica la Doctrina Xptiana: Se explican la indulgencias de la Bulla, se leen exemplos y se hacen los Exercizios de la congregacion de el glorioso San Ph.e Neri por ser congregantes suyos los clerigos... ai dos Mros, de gramatica vno Sacerdote, y otro Secular que esta para ordenarse de orden sacro, y por no avet copia de estudiantes, sobra el vn Mro. y solo les lee a los pocos discipulos el otro.

Al año siguiente vuelve a protestar el obispo ante el rey por haber obtenido el provincial de la Compañía, padre Bernardo Pardo, una real provisión "contra la Dignidad de este obispado". Dice que por una parte amenaza con sacar a todos los misioneros y por otra multiplica su número; que continúa pretendiendo hacer una fundación en Parral con la hacienda "no subsistente de Phelipe Catalan" y que el gobernador don Bartolomé de Estrada y Ramírez —"cuios meritos dejo intactos en el lleno que le asistieren"—, se propone desposeer al clero del obispado de un beneficio de indios en San Pedro de la Laguna para fundar tres doctrinas de la Compañía.¹³⁹

Dicho sea en justicia al señor García de Escañuela por si su actitud fuera tachada de partidista, que con el mismo encono se ocupaba de que fuera demolida la capilla que sin licencia real habían construido sus hermanos en religión, los franciscanos, también en el Parral.

Habiendo muerto en Durango el 20 de noviembre de 1684 el obispo García de Escañuela, el colegio del Parral fue fundado el 15 de agosto del siguiente año con un donativo de 18,000 pesos que hizo a la Compañía de Jesús el mercader portugués, don Luis Simois, con licencia del virrey marqués de Valero [*sic*].¹⁴⁰

Distinta suerte tuvo la fundación de otro colegio en San Felipe el Real de Chihuahua. Concedida la licencia virreinal el 25 de noviembre de 1717 para que los jesuitas edificaran iglesia y casa en la nueva villa, se opusieron los franciscanos a esta expansión, así como a que se hicieran cargo de las misiones entre los moquis y chinarras. En cambio el obispo don Pedro Tapiz y García prestaba todo su

¹³⁹ A.G.I., Guadalajara 63: la segunda carta del obispo al rey, también en el mismo legajo, está fechada en Valle de Súchil a 19 de mayo de 1682.

¹⁴⁰ DECORME, *op. cit.*, T. I. p. 95.

apoyo, informando al rey del “grande fruto” que rendían los padres de la Compañía en los noventa partidos que tenían encomendados en la diócesis. El Consejo de Indias, a 21 de octubre de 1722, pidió informes al virrey sobre la necesidad del nuevo colegio, que también apoyaba el gobernador San Juan de Santa Cruz. El gobernador había comprado la hacienda de Tabalaopa a doña María de Apresa y Falcón para dotar el colegio, del cual fue generoso benefactor y en cuya iglesia fue sepultado el 23 de enero de 1749. El señor Tapiz y García había concedido licencia para la capilla el 24 de abril de 1718.¹⁴¹

El permiso real para el colegio chihuahuense no fue fácil de obtener. El 23 de abril de 1726 escribía don Benito Crespo y Monroy que a poco tiempo de haber llegado a la diócesis informó sobre su fundación y ahora “con la experiencia de haber estado allí” vuelve a insistir sobre su conveniencia. Es curioso que el obispo alegue ser muy necesario “por no haver Comunidad alguna”, ya que los franciscano habían fundado en Chihuahua desde antes de que se descubrieran las minas que dieron vida a la población. El fiscal del Consejo anotó en la carta del obispo, a 31 de agosto de 1727, que estaba prohibido dar licencia para fundaciones pero se permitía informar al rey de los justos motivos que hubiera para ellas, que en el archivo del Consejo no se tenía noticias ni informes sobre esta fundación y que le parecía no había lugar a proceder. El Consejo dictaminó con el fiscal.¹⁴²

Hacia 1751 entregaron los jesuitas 22 de sus misiones neovizcaínas a la mitra de Durango, sin que sepamos si fue por iniciativa propia o del rey. Parece haber sido el segundo caso, ya que al año siguiente pedía el virrey conde de Revillagigedo el sobreseimiento de la entrega por haberse sublevado los indios de la pimería alta. Informaba el procurador general de la Compañía, padre Pedro Ignacio Altamirano, que los indios estaban muy inquietos por haber perdido sus misioneros y algunos habían ido hasta México para evitarlo.¹⁴³ Once de las misiones estaban en la Tepehuana y Tarahumara, y las recibió el bachiller don Juan Joseph Ochoa de Herive a nombre del obispo

¹⁴¹ A.G.I., Guadalajara 206: Tapiz y García al rey, Durango, 1721.

DECORME, *op. cit.*, T. I, p. 111. En el juicio de residencia de San Juan de Santa Cruz (A.G.I., Escribanía de Cámara 391-B) están los autos sobre la fundación de los pueblos de Santa Ana y San Francisco Xavier entre los Chinarras, y la agregación de otros indios a la misión de Nuestra Señora del Pópulo.

¹⁴² A.G.I., Guadalajara 206.

¹⁴³ A.G.I., Guadalajara 545: Consulta del Consejo. Madrid, 12 de junio de 1754. La carta de Revillagigedo es de 3 de julio de 1753 y cita una real cédula de 4 de octubre de 1752 sobre el asunto que no se encuentra en el legajo.

don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle. Las restantes se encontraban “en la cordillera de la Topia, Piarola y Sierra de S.n Andres” y el comisario para recibir las fue el bachiller don Pedro Joseph Salcido.¹⁴⁴ Al quejarse de la escasez de clérigos en el obispado, don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle decía “para probeer de Ministros a las 22 Misiones recientemente recibidas ha avido bastante trabajo.”¹⁴⁵

Tamarón y Romeral informa que en 1765:

La Compañía de Jesús corre con la cura de almas de ciento noventa y siete pueblos, son setenta y cinco los misioneros que los administran en la conformidad referida en la primera parte, tira cada uno sus trescientos pesos y los indios les trabajan en su quehaceres.¹⁴⁶

Los jesuitas se encargaban de los poblados cercanos a sus misiones, dice el obispo, a título de caridad “sin quererse obligar a más ni admitir la correspondiente debida administración”.¹⁴⁷

Los privilegios obtenidos en Roma por los padres de la Compañía no dejaban de ser onerosos para los ordinarios diocesanos que veían mermadas sus facultades con respecto a sus fieles. A 17 de septiembre de 1757 obtuvo el procurador general, padre Pedro Altamirano, facultades para que los misioneros de Durango pudieran impartir el sacramento de la confirmación, y tres días después se concedió por real cédula que las misiones no fueran visitadas sino por el obispo en persona.¹⁴⁸ Al llegar Tamarón y Romeral al obispado le fueron entregadas las reales cédulas por el gobernador, con otra que concedía a los misioneros la facultad de dispensar impedimentos matrimoniales, y dio licencia para que pudieran disfrutar de tan excepcionales privilegios.¹⁴⁹ Sin embargo, observaba:

¹⁴⁴ A.G.I., Guadalajara 547.

¹⁴⁵ A.G.I., Guadalajara 206: Sánchez de Tagle al rey, Durango, 2 de mayo de 1754. Según la “Memoria de las veintidós misiones cedidas por la Compañía de Jesús a la Mitra de Durango a fines del año 1753”, publicada en *Documentos para la Historia Eclesiástica y Civil de La Nueva-Vizcaya*. México, 1857, T. II. pp. 60-61, estas misiones fueron: “En Topia”, San Ignacio de Piaxtla, San Juan, San Pedro, Santa María de Otais, San Gregorio, Los Remedios, Otatitlán (Cosala), Tamazula, San Benito de Baridaguato y Coriantipán; “En Tepehuanes”, Cinco Señores, Santiago Papasquiari, Santa Catarina, Nra. Sra. del Zapc, Indé de las Bocas, San Pablo, Huejotitlán, Santa Cruz del Padre Herrera, y Santa María de las Cuevas. A éstas se agregan Satevó, el Tizonazo, y Pueblo Nuevo.

¹⁴⁶ *Op. cit.*, p. 369.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 312.

¹⁴⁸ *Decorme, op. cit.*, t. II, pp. 86-87.

¹⁴⁹ A. G. I., Guadalajara 206: Tamarón y Romeral a Joseph Ignacio de Goyeneche, Durango, 2 de abril de 1759; los mismos, Durango, 5 de octubre de 1759.

ya nada tiene que hacer el obispo en las misiones... solo se reducirá su ida a lo mismo que la de un huésped honrado, a que le den bien de comer, en que son bastante cumplidos los padres, hablo de experiencia.¹⁵⁰

Hacía ver que sin embargo de limitarse los privilegios a los súbditos de sus propias misiones, el padre visitador general confirmó no sólo a indios "sino a cuantos se le pusieron por delante" y no se sujetó a sus iglesias sino también lo hizo en ajenas, como eran los curatos de clérigos en Trinidad de la Plata, San Buenaventura y Janos y en las misiones franciscanas de Namiquipa y Cruces. Plantea el obispo el problema de la validez de tales confirmaciones.¹⁵¹

El 30 de mayo de 1767 llegó a México el plan secretísimo para la expulsión de los padres de la Compañía de Jesús, "punto extremadamente doloroso, en donde la acción de Carlos III no se puede justificar de ninguna manera".¹⁵² El virrey marqués de Croix confió tan sólo en su sobrino, el caballero don Teodoro de Croix, y en el visitador general del virreinato, don José de Gálvez, quienes escribieron de su propia mano todas las órdenes que se despacharon por correos especiales para que se cumplieran simultáneamente en todo el reino.¹⁵³

En Nueva Vizcaya no solamente se produjo la reducción consiguiente del clero sino también un caos político por la hegemonía que tenía cada misionero en su distrito, y el desorden económico en los bienes de la Iglesia:

... al tiempo de la Expatriación se tocó a Saqueo como es notorio y sabe ya el Rey: Los Ganados de todas las Misiones se condujeron a las inmediaciones de Chihuahua; se malvendieron todas las Semillas: Las Alajas de las Ymagenes, y hasta los Vasos Sagrados, se hicieron Tejos de Plata y Oro.¹⁵⁴

Intentó el obispo Tamarón y Romeral proveer las antiguas misiones jesuitas en clérigos diocesanos pero Croix envió franciscanos, y Lope de Cuéllar, comisionado para llevar a cabo la expulsión, hizo a los clérigos volver a sus casas "perdiendo los costos de sus avíos". Protestó

¹⁵⁰ *Op. cit.*, pp. 317-318.

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 318.

¹⁵² Rodríguez Casado, Vicente. "Iglesia y Estado en el reinado de Carlos III." *Estudios Americanos*, Sevilla, 1948, I, p. 40.

¹⁵³ Priestley, Herbert Ingram, *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain (1765-1771)*. Berkeley, 1916, p. 212.

¹⁵⁴ A. G. I., Guadalajara 569: Tristán a Revillagigedo, Durango, 16 de noviembre de 1791.

también la venta de los efectos secuestrados a los misioneros, alegando que no pertenecían a los padres expulsos sino eran propiedad de las misiones.¹⁵⁵ Sus palabras no produjeron ningún efecto en los gobernadores. Hubo de empezar de nuevo la labor misional en Nueva Vizcaya.

Haciendo leña del árbol caído, el Consejo de Indias esquivaba su responsabilidad ante la situación lamentable en que habían quedado las regiones donde desarrollaban su labor los padres de la Compañía y las instituciones que administraban, advirtiendo:

... el estado deplorable, en que se consideran aquellos vastos dominios por el corrompido moral y doctrinas laxas de los regulares expulsos, y que con tanta diligencia procuraban introducirlas en todas partes del mundo con ruina lastimosa de las almas, lo cual pide el más pronto, serio y eficaz remedio.¹⁵⁶

Agustinos y dominicos

A diferencia de los franciscanos y jesuitas que se encargaron de llevar la fe al campo y a la montaña, en la diócesis de Durango los agustinos se limitaron a la capital de la provincia y los dominicos a la villa de Llerena y real de minas de Sombrerete, dedicados a actividades espirituales muy concretas que no los llevaban a las misiones.

Poco después de haber tomado posesión del nuevo obispado el primer prelado, don fray Gonzalo de Hermosillo, a petición propia o de sus superiores, llegaron a Durango sus hermanos en religión los agustinos.¹⁵⁷ El primer prior, fray Juan de San Vicente, y los dos frailes que lo acompañaban pertenecían a la provincia de San Nicolás de Michoacán.¹⁵⁸ En la capital de Nueva Vizcaya construyeron un convento de tres celdas, cocina y patio, y a su lado una capilla pequeña que fue dedicada a San Nicolás de Tolentino en 1622 o 1623.

Por falta de recursos se suspendió la fábrica de la fundación agustina en 1647, para reanudarse en 1665 con la ayuda que prestó el arcediano del cabildo catedral don Juan Navarro de Gascué.

En su afán por organizar la diócesis, el 17 de enero de 1681 ordenó el obispo don fray Bartolomé García de Escañuela que se hiciera una información sobre los conventos que había en la sede, expla-

¹⁵⁵ Tamarón y Romeral, *op. cit.*, pp. x-xi.

¹⁵⁶ Konetzke, *op. cit.*, vol. III, t. I, p. 345: Consulta del Consejo extraordinario, Madrid, 13 de noviembre de 1768.

¹⁵⁷ Tamarón y Romeral, *op. cit.*, p. 50, nota 16.

¹⁵⁸ Gallegos, *op. cit.*, p. 245.

yándose las preguntas, por motivos que no se explican, en relación con el convento e iglesia de los agustinos. Preguntaba si sabían los testigos convocados cuándo se empezó a construir y qué estado tenía la fábrica, qué renta tiene y si con ella pueden sustentarse doce religiosos, si desde hace seis meses sólo hay un fraile y si el que está allí se llama prior o éste se ha ausentado, si hay clausura y coro al modo de los religiosos mendicantes, si andan pidiendo limosna para el convento y su fábrica en Sonora, Sombrerete, Parral y otros lugares, y si el convento tiene licencia del rey.

Por ser cautos los testigos, la información no proporciona más datos que los dichos, además de hacer saber que Durango “es muy pobre y solo tiene treinta vecinos” y que se consideraba suficiente el número de eclesiásticos que tenía.¹⁵⁹

La labor de los dominicos en Sombrerete no interesa a los fines de nuestro estudio por pertenecer solamente a la diócesis, pero no a la provincia de Nueva Vizcaya dicha villa. La primera noticia que se tiene de su fundación aparece a propósito de la real cédula de Madrid a 8 de junio de 1692 que mandaba dividir la parroquia por el desarrollo de la población.

Fue una de tantas provisiones reales que se acogió al principio de “obedézcase pero no se cumpla”, ya que el obispo, don García de Legaspi, consideró que tal medida no era necesaria ni oportuna. En carta de Durango a 13 de mayo de 1693 escribía al doctor don Alonso de Cevallos y Villagutierre, presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, diciendo que la población ha decrecido desde que su majestad fue informado, y que hay cinco ministros en la villa. Dice además que ha ordenado a otros desde que llegó y “se crían otros” en los estudios que dan a la juventud los dominicos, siendo que antes tenían que ir hasta México los que aspiraban al sacerdocio. En relación con la fundación de los dominicos, explica que se habían ofrecido los franciscanos pero sólo éstos la han puesto en ejecución. Los vecinos les han asegurado la congrua en fincas. No le parece necesario dividir la parroquia, además de que la congrua no es suficiente para dos, y propone que la ermita de la Santa Veracruz se erija en ayuda de parroquia.¹⁶⁰

Don Benito Crespo y Monroy también menciona el convento de los dominicos de Sombrerete al informar sobre su visita. Explica que mantienen estudios menores y mayores de teología escolástica, moral, filosofía y gramática. En la villa formó sínodo para “Examen de

¹⁵⁹ *Ibidem*, pp. 306-307.

¹⁶⁰ A. G. I., Guadalajara 206.

Confessores y Ceremonias de Missa, y deje establecido el que concurran â dichos Exercicios, en dho Convento, y Casa del Cura". Había más de 20 clérigos en Sombrerete, pero la parroquia seguía siendo una, y la doctrina estaba encargada a los franciscanos.¹⁶¹

La lucha por un convento de monjas

A través de los siglos de historia virreinal, solamente encontramos dos personas que no favorecen el proyecto de establecer un convento de monjas en la provincia de Nueva Vizcaya: el rey, quien niega insistentemente su permiso, y el obispo don fray Diego de Evia y Valdés, quien informa al rey: "No ay monasterios de Monjas en este Reyno con q estamos libres de la perjudicial Secta de devociones."¹⁶²

Don Alonso Franco y de Luna daba cuenta de su visita pastoral en 1635 y decía a propósito de la concentración de población en San José del Parral:

Estas minas del Parral Van con mucha felicidad Y su poblacion Tendra mill españoles y 4 mil Yndios y Esclavos y a esto esta Reducida la mayor Parte de la población de esta prov.a por cuiu causa Los Hombres casados dejan sus hijas aventuradas, ay algunas Personas Ricas, que desean fundar en la Ciudad de durango Cabeça de este obpdo Vn Monasterio de Monjas donde poder Remediar algunas de sus Hijas. La obra es bien piadosa y nessesaria.¹⁶³

Como de costumbre, el Consejo de Indias se limitó a pedir informes al gobernador, y allí quedó la gestión.

No sabemos que se haya intentado de nuevo hasta los principios del siglo XVIII. En 1703 comunicaba el obispo, don Manuel de Escalante, al rey que según el padrón la ciudad de Durango contaba con 1,400 personas, más o menos, y que a su llegada "halló la lastima de andar mendigando por las calles mugeres doncellas y Viudas de todas edades con escandalosa y lastimosa desnudez". Dispuso una casa donde recogerlas, la cual puso bajo la advocación de Santa Petronila, "por ser Patrona de esta Ciud. y por Tibia devocion del obpo al Principe de los Apostoles Señor San Pedro". A su costa las mantiene de sustento y vestuario sin causar ninguna expensa a la república. Pide licencia para perpetuar el recogimiento en forma de

¹⁶¹ *Ibidem*, Crespo y Monroy al rey, Durango, 21 de agosto de 1727.

¹⁶² A. G. I., Guadalajara 63: Evia y Valdés al rey, Durango, 14 de abril de 1647.

¹⁶³ *Ibidem*, carta de San José del Parral, 8 de abril de 1635.

beaterio, sirviendo para las hijas de los fieles que tienen que salir de la provincia si quieren entrar en religión.

Envía una certificación del escribano real, Alonso López, de que hay 15 mujeres "de conosida Virtud i prosedimientos" en la casa de recogimiento, de las cuales es "hermana mayor" una, llamada María de Figueroa. En la visita del escribano todas manifestaron y pidieron que se fundara convento.

El fiscal del Consejo, en 22 de septiembre del siguiente año, observaba que como se habían negado nuevas fundaciones, se ha recurrido a establecer beaterios para conseguir con el tiempo la debida licencia, por lo cual se han prohibido también los nuevos beaterios y no ha lugar a la petición del obispo.

Cuatro días después el Consejo de Indias acordaba que el obispo había de atenerse a la legislación,¹⁶⁴ "conbirtiendo en esto su caridad y devocion pues sera tan Vtil y combeniente".¹⁶⁵

A mediados del siglo intentaron de nuevo todas las autoridades obtener la licencia del rey para una fundación de monjas en Durango. A 2 de abril de 1759 escribía el cabildo eclesiástico al rey exponiendo que en todo el reino no hay "convento alguno de Religiosas, Colegio para la enseñanza, y educacion de las Niñas, ni casa de recogimiento, ô Beaterio para las Mugerres, que se quieren dedicar a Dios Nuestro Señor". Dice que son innumerables las que expresan su deseo de entrar en religión o se "lamentan haver de estar precisadas â contraer Matrimonio, ô expuestas â vna fragilidad en el siglo". Con la nueva fundación de las "Religiosas de la enseñanza, y escuela de María Santissima Nra Señora" en México, el obispo ha sido pedido por las fundadoras que vea las facilidades de fundar en Durango. Ya han pasado tres niñas "a tomar la ropa" en el de México y dos han profesado. Hay unas treinta que quieren ir pero no pueden sus padres costear el viaje. Agrega que en Santa María de las Parras hay una obra pía que dejó el bachiller don Andrés de Hasco, fundada en casas y viñas, para dotar a una niña del pueblo e hija de españoles, o en su falta una de Durango, y en la actualidad hay una profesada en el convento de la Concepción en México. Esta obra pía podría destinarse al sustento de una fundación en Durango.

¹⁶⁴ Remite el Consejo a las leyes 17, 18 y 19 del tit. III, lib. I de la Recopilación. Las dos primeras son de 1612 y 1552 respectivamente y tratan de la casa de recogimiento para niñas de la ciudad de México. La tercera es de Felipe III en San Lorenzo a 10 de junio de 1612 y ordena se fomenten las mismas casas en distintas ciudades del virreinato.

¹⁶⁵ A. G. I., Guadalajara 206: Escalante al rey, Durango, 28 de octubre de 1703.

Con la misma fecha escribe el obispo don Pedro Tamarón y Romeral en el mismo sentido y pidiendo se conceda la licencia para fundar un convento de la Compañía de María, llamada de la Enseñanza, cuyas monjas “educan Niñas vnas que residen en la Clausura, y otras que vienen de sus Casas”. Dice que no hay de momento fondos pero se pueden reunir dado el interés de los vecinos.

A igual fecha dirigía su petición el cabildo secular, comunicando su impresión de lo que era un convento y escuela de niñas: “A imitacion de la que dan los Padres de la Comp.a de Jhs a los Niños, la dan las Religiosas a las Niñas, q.e ô estan de Collegialas, ô ban de fuera a âprehender la doctrina xpstiana, â leer, y a escribir, y otras artes y avilidades”. Promete el concejo ayudar a fundar y a sostener el convento y escuela. Dice que la fundadora de México, la madre Azlor de la familia de los marqueses de San Miguel de Aguayo, vivió muchos años en Parras y conoce la necesidad que tiene el reino de tal fundación y por otra parte hay muchas niñas “que Claman y no pueden Con sus suspiros Conseguir este Feliz estado”.

También escribía finalmente el teniente de gobernador y de capitán general, don Pedro Lorenzo de Cassal y Zuloaga. Además de repetir lo anterior añade que entre las mujeres de la provincia “apenas hay de sus originarias quien sepa algo de los oficios, y avilidades propias mugeriles”. Dice que al capital de la obra pía de Parras se puede agregar un legado de 30,000 pesos que un vecino del Parral dejó para un hospital, que no tuvo efecto porque se consideró insuficiente el fondo para ese fin y el obispo Crespo y Monroy aplico el rédito para repartir maíz a los pobres.

Por real orden de Madrid a 5 de septiembre de 1759 se comunicó al obispo que de orden de la reina madre había pasado el expediente al Consejo de Indias para su dictamen.

De nuevo terminó el asunto en el Consejo. A 21 de octubre del mismo año, con el parecer del fiscal, acordó que por ahora no puede tener lugar la instancia y que se advierta al obispo que la reitere cuando se justifiquen los fondos pues “no vasta el celo de los que la solicitan sin caudal existente para todo”.¹⁶⁶ Al año siguiente se comunicaba la denegación a Tamarón de orden del rey.¹⁶⁷

Buen ojo tuvo el obispo don fray José Vicente Díaz Bravo en primero fundar y luego avisar al rey lo que había hecho, y su informe

¹⁶⁶ A. G. I., Guadalajara 545.

¹⁶⁷ Tamarón, *op. cit.*, p. 7, carta de Arriaga a Tamarón, Madrid, 10 de mayo de 1760.

vale la pena de conocerse por marcar una nueva época en la vida de la mujer nortea:

Premeditando al mismo tiempo, que no havia enseñanza publica en todo mi Obispado, para el retiro e instruccion de las Niñas, comenze á promover medios para ponerla; y halle, que en dha Ciudad havia un Legado de trece à catorce mil pesos de principal, fundado por un particular, al fin unico de comprar con su redito, Maiz para los pobres, y repartirlo en ellos, en un dia señalado; y advirtiendo, que en ese dia concurrían a la Ciudad todos los Bagamundos, Olgazanes, y viciosos, negros, Mulatos, Lobos, y demas castas cojian el Maiz repartido, lo bendian a menos precio, y con el dinero que cojian se emborrachavan dos ò tres dias, y despues se escapaban. Deseoso de que esta ultima voluntad, tuviese el cumplimiento devido, y considerando, que este Legado se debiera repartir en pobres utiles al publico, y al estado, y conociendo, que los mas pobres, y miserables, y mas utiles al publico, son los Yndios, por ser el mejor Maiorazgo que tiene V.M. en estos Reynos, tratè con el Exmo. señor Virrey, formar un Seminario de Niñas Yndias de ocho à nueve años. A este fin escrivi a los curas que me las recojieran, y me las remitieran con sus Padres: De echo me embiaron como unas veinte y seis: Vestilas uniformes, à uso de España, Jubon y Saia Azul, Pañuelo blanco, y Mantilla de Bayeta blanca. Puselas por Maestras, una Rectora, muger yà de sesenta y seis años mui diestra en leèr, y escribir, y toda especie de Labor; una Bize Rectora de las mismas circunstancias, y una Criada para el aseo de las Niñas. Compreles Cartillas y Libros de devocion para aprender à leèr, y despues à escribir. De aqui lès he enbiado algodón, Ruecas, usos al modo de España, y ahuja para hazer media, y Calcilla; y me avisan aprovechan tanto, que en siete u ocho meses, yà leèn algunas, todas hilan y las mas hacen faxa, media, y Calcilla, y espero en Dios que en pocos años sean mui utiles al publico; por que puesta cada una en su lugar despues de buena instruccion podra enseñar à otras con mucha utilidad. El seminario se intitula: *El Seminario de mi señora Santa Ana*; nunca salen de Casa, sino en comunidad, y acompañadas de sus Maestras, y esto à sola la Cathedral à oír Misa todos los días, y asistir en los Divinos Oficios en los dias de Fiesta, y los Jueves salen a pasear al campo del mismo modo. Asi mismo he puesto una Sala con puerta publica à la Calle, para que las Niñas de la Ciudad puedan concurrir à la enseñanza, y para todo hè formado constituciones con reparto, y destino de cada ora.

El obispo pedía que el rey recibiera la escuela bajo su real protección y que, en vista de que sólo tenía 800 pesos anuales de renta, la dotara de los bienes de los jesuitas expulsos que tenían cuatro “colegios ricos” y muchas misiones.¹⁶⁸

¹⁶⁸ A. G. I., Guadalajara 557: Díaz Bravo al rey, México, 26 de junio de 1771.

Al ser consultado el contador general del Consejo, don Tomás Ortiz de Landázuri, opinó que, aunque no se remitían documentos que acreditaran las afirmaciones del obispo, se podía aprobar y sugería se pidieran informes al gobernador y al deán y cabildo eclesiástico.

Quizá por haber sido llamado el obispo Díaz Bravo a España, retrasó su decisión el Consejo dos años. El 14 de mayo de 1774 acordó prevenir al virrey y al obispo que se tomaran las medidas eficaces y convenientes para que se sacara adelante la escuela.¹⁶⁹

Seguramente entonces ya no existía la escuela, pues al visitar Morfi la ciudad en 1777 no menciona para nada que hubiera tal escuela, a pesar de que vuelve a exponer la necesidad de un convento. Dice este autor que “una devota matrona, a quien dejaron sus padres algún caudal, lo consagró todo a la fundación de un convento de Capuchinas”. Para no gastar su capital se mantuvo de limosna y en celibato con permiso del obispo y del gobernador y empezó a construir el edificio cerca de la iglesia de Guadalupe. “La obra está imperfecta y sin esperanza fundada de que se acabe, ni sé si aún existe el capital.”¹⁷⁰

Muy recomendada estaba la fundación de las capuchinas todavía en 1796, sin que se llevara a cabo. Envió el comandante general un expediente promovido por la abadesa de Guadalupe extramuros de México. Se habían pedido informes al deán y cabildo de Durango, al ayuntamiento, al gobernador-intendente y a la Audiencia de Guadalajara y “todos son favorables á la fundacion exponiendo ser mui util y combeniente, hay terreno adecuado, vecindario suficiente, cuenta con limosnas ofrecidas por personas ricas y los cabildos”. El mismo comandante general don Pedro de Nava no hallaba ningún inconveniente.

En Madrid el príncipe de la Paz escribía a don Eugenio de Llaguno, de San Ildefonso a 23 de julio de 1796, recomendando la petición de la abadesa.

También escribía a Llaguno “la de Godoy”, el día 28 del mismo mes y año, relatando la representación de la misma abadesa. Pedían al rey “un palacio” que se había empezado para el obispo y una ermita de Santa Ana que está contigua. Decía que el convento de Guadalupe “se empezó con dos r.s que en Durango ay un Ricote que se ofrece ser sindico del conv.to” y una señora dejó 9,000 pesos. La comunidad guadalupana la han nombrado “Ajenta general de esta

¹⁶⁹ A. G. I., Guadalajara 557; la respuesta del contador general es del 29 de junio de 1772.

¹⁷⁰ Morfi, Juan Agustín de. *Viaje de Indios y diario del Nuevo México*. México, 1935, p. 80.

obra tan piadosa” y le mandan carta de hermandad, pidiéndole interceda para que se lleve a cabo. “Haga lo posible por lograrlo que algunas oraciones nos tocan a Vm y a mi y es preciso lo tome con empeño que las monjas no me dexaran bivar si no.”

No sabemos el empeño que puso Llaguno en el asunto. El expediente se encuentra anotado: “El punto de fundaciones de Conventos está mui prevenido en las Leyes de Castilla y de Yndias, y en los Autos Acordados, por ser de la mayor gravedad y causar por lo regular gastos y perjuicios al Estado.”

El 25 de octubre de 1796 la Cámara de Indias dio su dictamen. Alegando “la ninguna necesidad que hay en Durango de esta fundacion de Capuchinas sin la qual han pasado sus naturales”, acordó que “por ahora no combiene”.¹⁷¹

Una última noticia hay sobre el esfuerzo desarrollado a través de dos siglos por hacer un establecimiento que beneficiara a la mujer en Nueva Vizcaya. El 4 de noviembre de 1802 se abrió una escuela para niñas bajo la dirección de la cofradía de Nuestra Señora del Tránsito, en una casa que donó para tal fin el obispo don Francisco Gabriel de Olivares y Benito.¹⁷²

¹⁷¹ A. G. I., Guadalajara 545.

¹⁷² Andrade, Vicente de P. *Noticias biográficas de los ilustrísimos preladados de Sonora, de Sinaloa y de Durango*. México, 1899, p. 253.